



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2026
JULIO



FOTOS:

1. INPE conmemora el Día de la Resocialización: 29 mil internos trabajan y más de 16 mil estudian

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) conmemoró el Día de la Resocialización destacando el trabajo, la educación, el deporte, el arte y la cultura como pilares fundamentales del tratamiento penitenciario y de la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Actualmente, cerca de 29 mil internos participan en actividades laborales y más de 16 mil cursan estudios en los establecimientos penitenciarios del país, a través de programas como Cárceles Productivas, Orquestando y otras iniciativas orientadas a fortalecer sus capacidades y contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva.

Esta fecha fue institucionalizada mediante la Resolución Presidencial N.º 527-2010-INPE/P y se conmemora cada 16 de julio con el propósito de reafirmar el compromiso del Estado con la resocialización y las segundas oportunidades.

Como parte de la ceremonia se presentaron diversos números artísticos que evidenciaron el talento desarrollado por los internos como resultado de las actividades de tratamiento penitenciario.

Asimismo, se realizó la final del concurso de canto "Interpenales", en la que participaron representantes de los establecimientos penitenciarios de Mujeres Chorrillos, Callao, Cañete y Lurigancho. El acompañamiento musical estuvo a cargo de la Banda Sinfónica Orquestando de los penales de Lurigancho y el Callao.

2. INPE regresa al tradicional desfile patrio con delegación de élite de seguridad penitenciaria

El Instituto Nacional Penitenciario marcó un hecho histórico al participar, luego de diez años, en la Gran Parada y Desfile Cívico Militar Policial 2026, realizada en la avenida Brasil, en Lima, con motivo del 205.º aniversario de la Independencia del Perú. Con esta participación, la institución reafirma el compromiso, la disciplina y la vocación de servicio de sus trabajadores penitenciarios en favor de la seguridad ciudadana.

La delegación institucional estuvo integrada por 116 trabajadores de seguridad penitenciaria: 100 varones y 16 mujeres, provenientes de las ocho oficinas regionales del INPE.

Los servidores fueron seleccionados mediante una convocatoria institucional y un riguroso proceso de evaluación para representar al INPE en esta importante ceremonia cívica.

Asimismo, recibieron entrenamiento especializado a cargo de instructores del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Perú - CENECP, institución educativa del INPE, donde, además fortalecieron sus capacidades de disciplina, marcialidad y desplazamiento para su participación en el desfile.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Neicer Ortiz Marín (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
---------------------------	----------

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
--	----------

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.....	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Julio 2025 – Julio 2026).....	9

CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
--	-----------

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos.....	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial ..	29

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Julio 2026	32
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Julio 2026.....	34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1. La Semi libertad	38
3.1.2. La Liberación Condicional	38
3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	39
3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad.....	39
3.2.2. La Limitación de Días Libres	40
3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP).....	43
3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena.....	43
3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas.....	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de julio de 2026.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

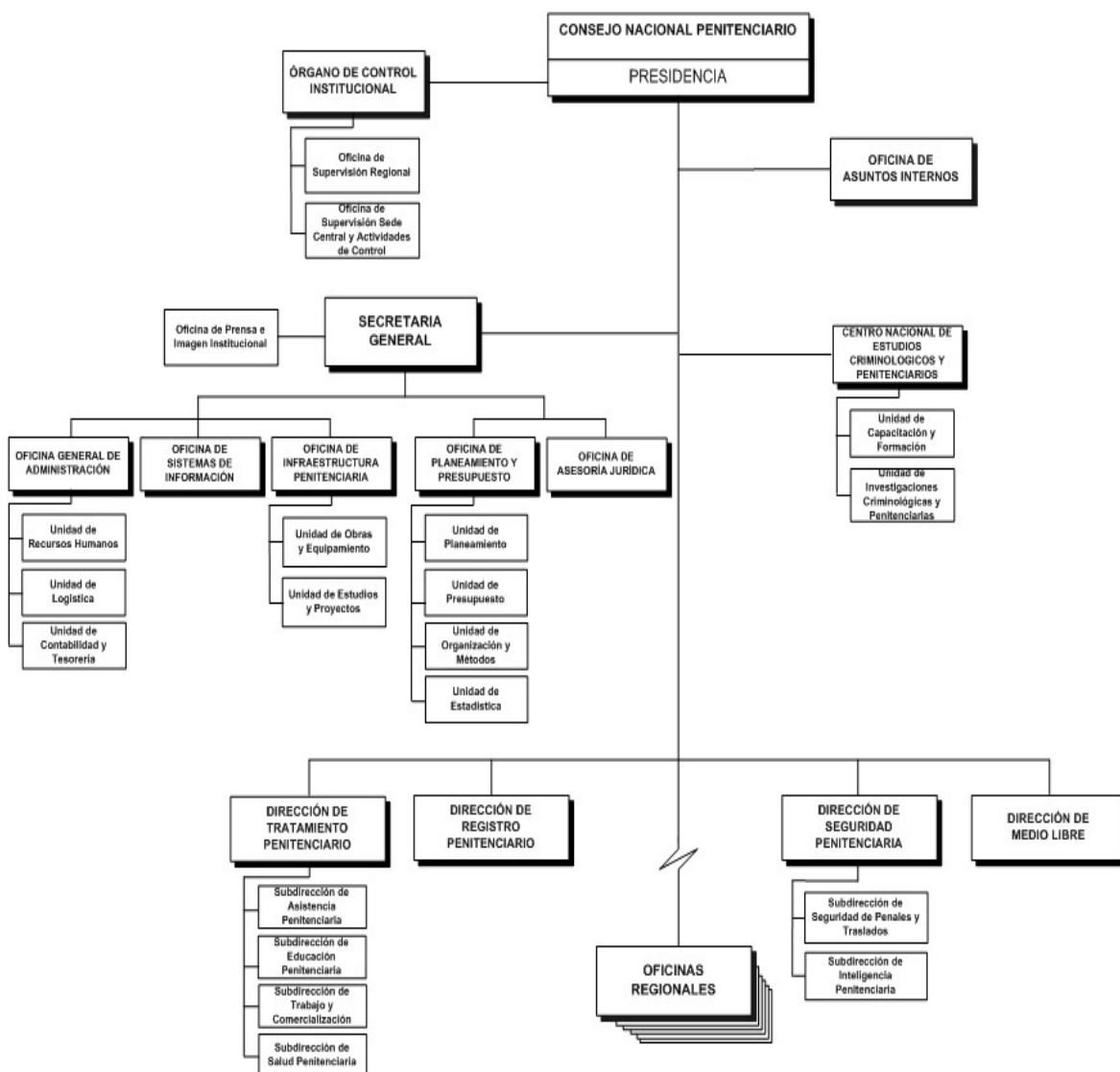
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de julio cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 41% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de julio de 2026, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 65,092 personas que representan el 156% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	106,856	65,092	156%	136%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 150 internos y que en la actualidad está ocupado por 59 privados de libertad, entendiéndose que existe 91 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Tacna que tiene 464% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 25 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 220,364				
Establecimientos Penitenciarios 106,856		Establecimientos De Medio Libre 113,508		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
40,362	66,494	4,001	105,188	4,319

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de julio 2026 es de 220,364 personas; de ellos, 106,856¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 113,508 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Julio 2025 - Julio 2026)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de julio del 2025 a julio del 2026. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.0%, pasando de 205,923 a 220,364 es decir, se tiene un incremento de 14,441 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de julio 2026 se aprecia un crecimiento de 3.6% (3,744 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de julio albergan de manera conjunta una población de 93 personas privadas de libertad; esta cifra equivale al 0.09% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JULIO 2025 – JULIO 2026)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

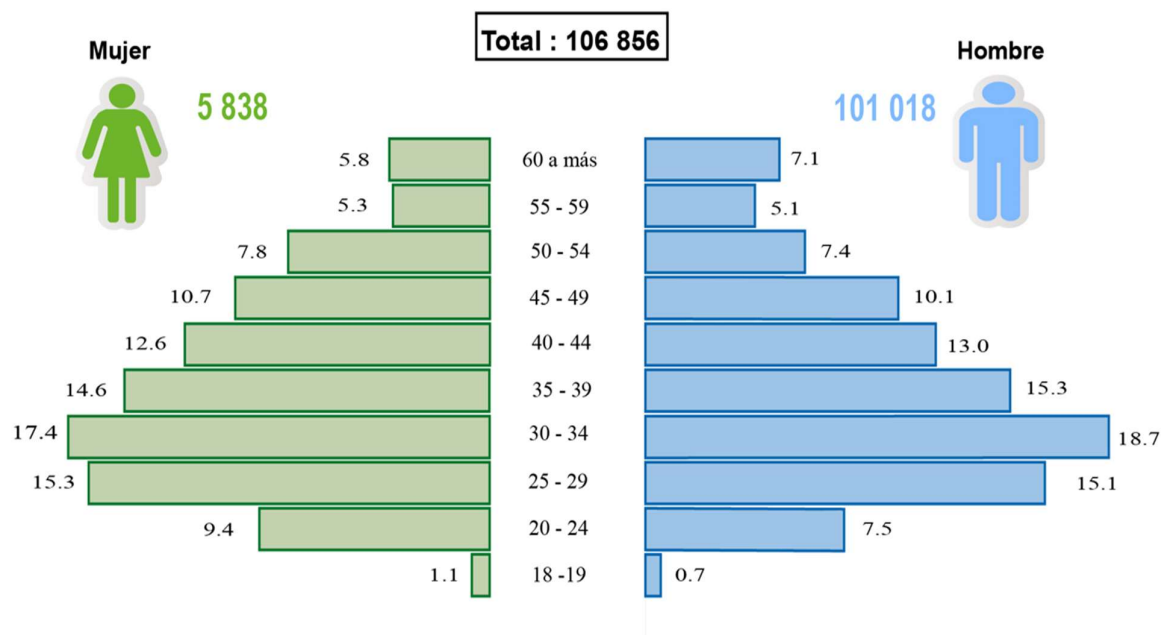
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar que, tras la declaración de inconstitucionalidad efectuada por el Tribunal Constitucional (TC) respecto de la norma que permitía juzgar como adultos a adolescentes de 16 y 17 años, a la fecha no se registran adolescentes privados de libertad en establecimientos penitenciarios bajo el régimen establecido por dicha disposición.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 23.4% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 69.5%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 7.1% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

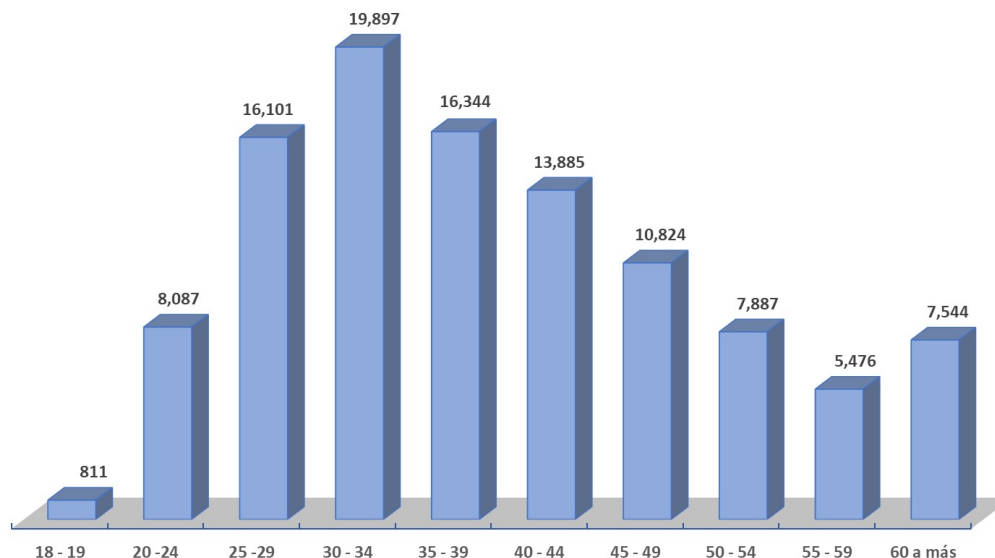
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de julio de 2026, el INPE tiene a su cargo a 132 niños: 65 varones y 67 mujeres, Tanto en el grupo de varones como en el de mujeres, la mayor proporción de niños corresponde a los menores de un año y de un año de edad. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	130	132	65	67	19	27	17	2	27	20	18	2
Norte	28	28	16	12	4	6	6	0	6	3	3	0
Lima	49	50	23	27	9	9	5	0	11	10	6	0
Sur	9	9	5	4	2	1	1	1	2	1	1	0
Centro	7	7	3	4	2	1	0	0	2	0	2	0
Oriente	19	19	10	9	1	6	2	1	1	3	4	1
Sur Oriente	5	6	3	3	0	2	1	0	1	2	0	0
Nor Oriente	6	6	2	4	1	0	1	0	2	1	1	0
Altiplano	7	7	3	4	0	2	1	0	2	0	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 47.7%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.0%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 101,019 internos varones, el 47% (47,490 Internos) son solteros, el 43% (43,134 internos) convivientes y el 8% (8,336 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,837 internas, el 29% (1,705 internas) son convivientes, 60% (3,519 internas) son solteras y casadas el 6% (349 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

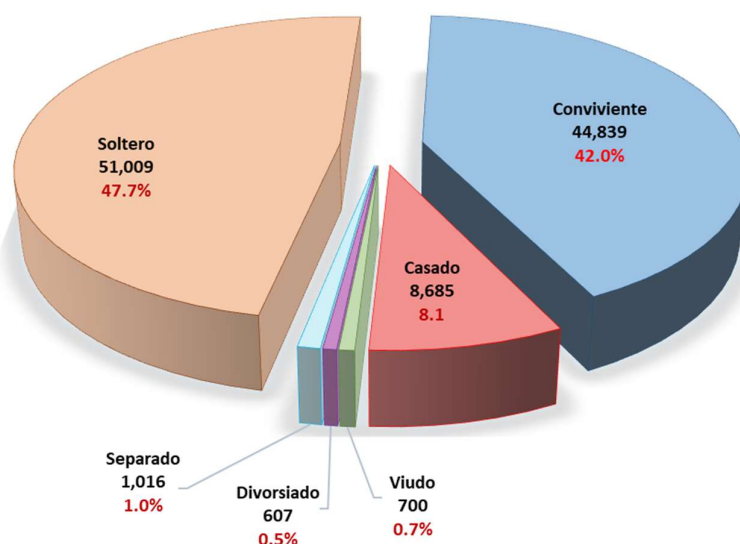
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

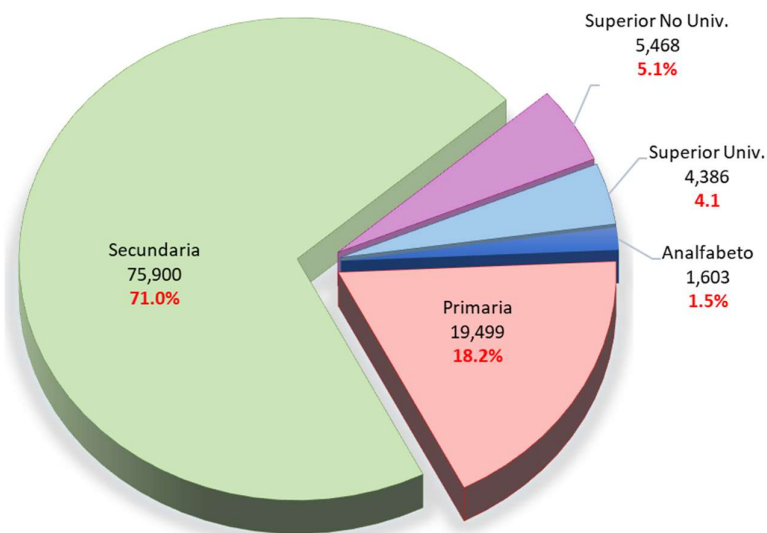
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.2% (19,499 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 71.0% (75,900 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	106,856	1,603	11,703	7,796	32,601	43,299	2,006	3,462	2,040	2,346
Norte	20,448	416	2,801	1,878	6,400	7,277	340	650	324	362
Lima	49,924	446	3,687	2,714	16,714	22,290	849	1,331	867	1,026
Sur	4,842	31	426	193	1,125	2396	154	259	130	128
Centro	7,475	114	1,079	605	2,000	2856	159	278	160	224
Oriente	7,291	213	1,233	678	2,130	2370	134	211	152	170
Sur Oriente	7,060	137	894	525	1,771	2737	212	315	240	229
Nor Oriente	6,730	216	1,309	977	1,754	1895	95	290	84	110
Altiplano	3,086	30	274	226	707	1478	63	128	83	97

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,603 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.2% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

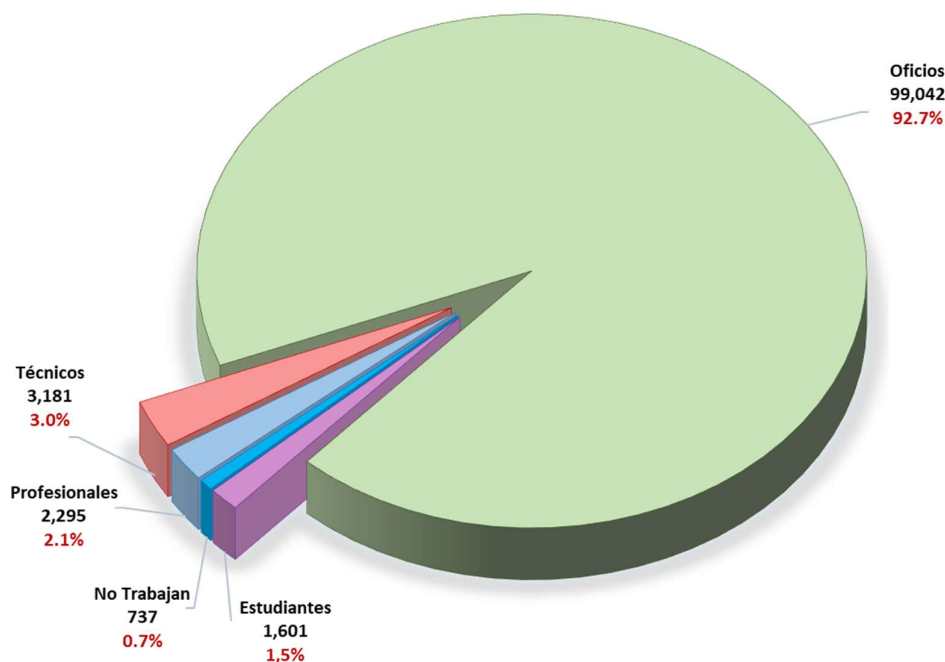
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,295 personas; de igual modo, el 44.1% (1,012 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 29.0% (666 internos) son docentes; mientras que el restante, 26.9% (617 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,181 privados de libertad: el 43.3% (1,376 internos) son mecánicos y el 19.9% (633 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 99,042 personas: el 28.3% (28,001 internos) eran obreros, el 15.4% (15,256 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 13.6% (13,496 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.1% (7,030 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de julio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 35,898 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,423), a los que proceden de otros departamentos (3,048), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,557), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,870 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

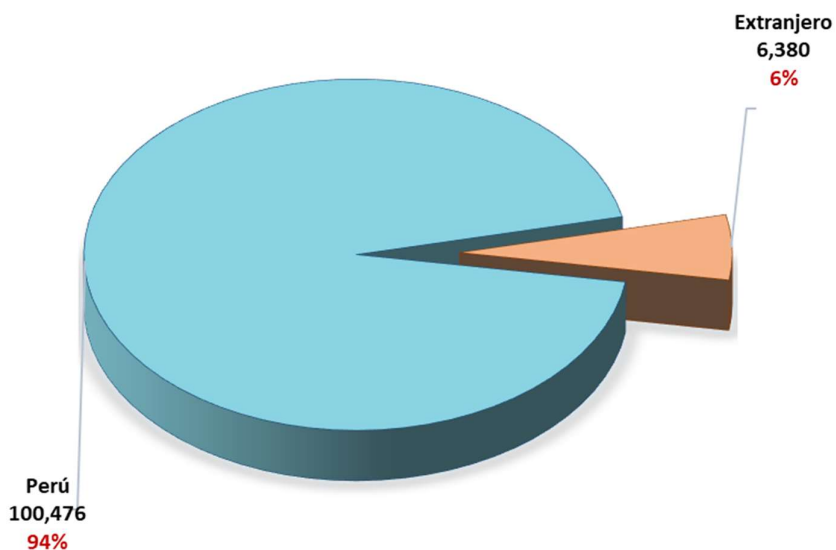
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 6,380 internos extranjeros, divididos en 5,887 varones y 493 mujeres. La mayoría de estos internos (38% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 19% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

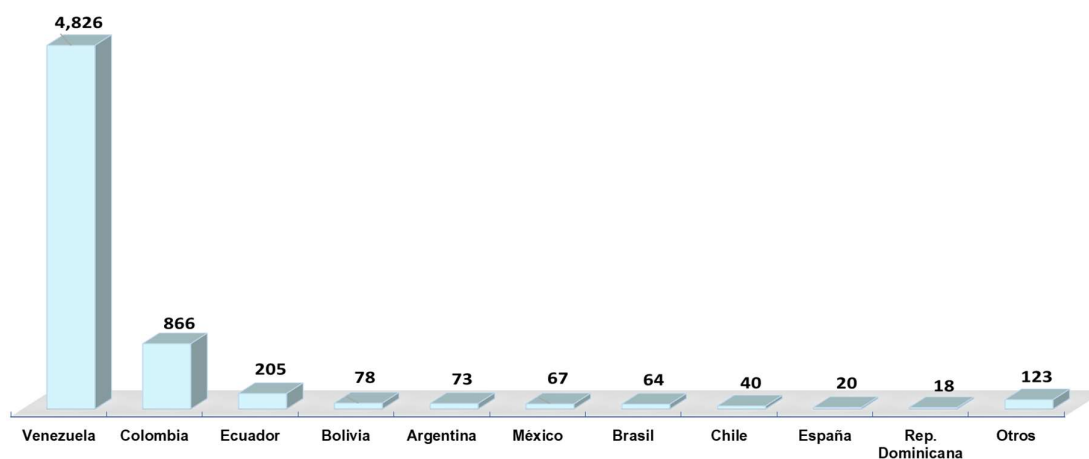
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El Establecimiento Penitenciario de Lurigancho alberga a la mayor cantidad de internos extranjeros, registrando al mes de julio un total de 1,293 internos extranjeros seguido del establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro que alberga 489 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (154 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (91 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (33 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,784 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,784	1,611	173	435	406	29	1,349	1,205	144
Norte	5	2	3	0	0	0	5	2	3
Lima	48	42	6	18	13	5	30	29	1
Sur	11	11	0	1	1	0	10	10	0
Centro	78	52	26	5	3	2	73	49	24
Oriente	114	92	22	24	22	2	90	70	20
Sur Oriente	477	382	95	103	84	19	374	298	76
Nor Oriente	179	177	2	29	28	1	150	149	1
Altiplano	872	853	19	255	255	0	617	598	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

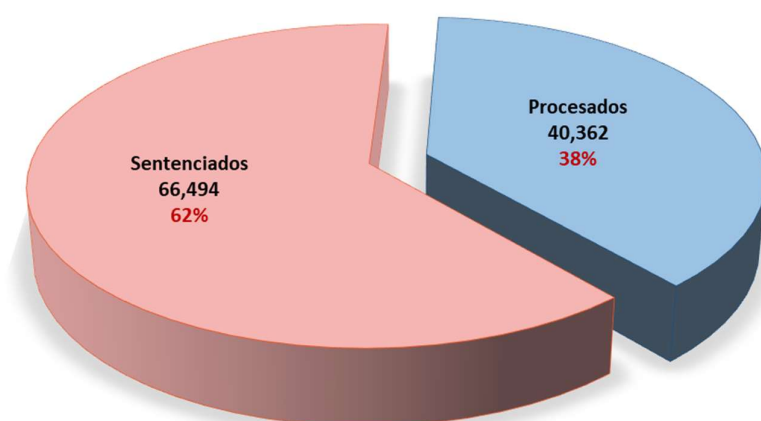
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de julio 2026, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,796 procesados y 5,302 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,730 procesados y 2,518 sentenciados. En Lima se tiene 14,323 procesados y 18,677 sentenciados, y en el Callao se tiene 824 procesados y 2,074 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106,856	101,019	5,837	40,362	37,752	2,610	66,494	63,267	3,227
Norte	20,448	19,264	1,184	7,479	7,010	469	12,969	12,254	715
Lima	49,924	47,277	2,647	21,453	20,053	1,400	28,471	27,224	1,247
Sur	4,842	4,515	327	1,382	1,269	113	3,460	3,246	214
Centro	7,475	7,044	431	1,641	1,478	163	5,834	5,566	268
Oriente	7,291	6,923	368	2,554	2,392	162	4,737	4,531	206
Sur Oriente	7,060	6,689	371	2,551	2,428	123	4,509	4,261	248
Nor Oriente	6,730	6,445	285	2,481	2,359	122	4,249	4,086	163
Altiplano	3,086	2,862	224	821	763	58	2,265	2,099	166

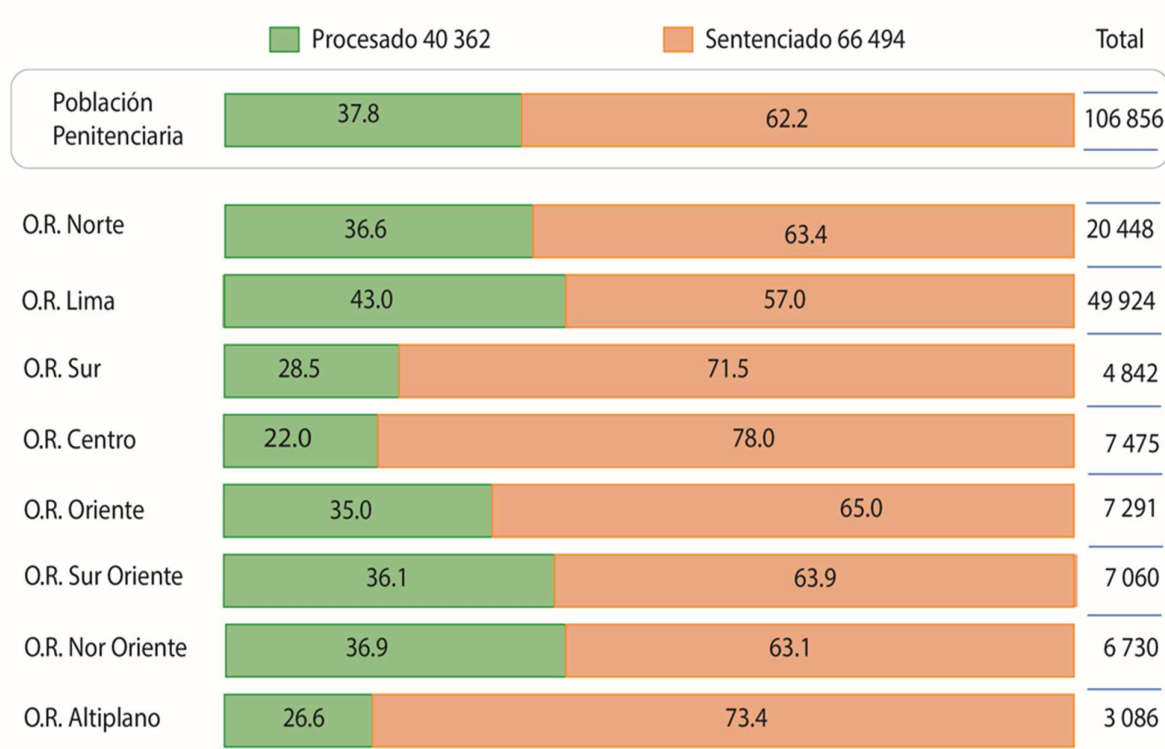
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 106,856			
Hombres 101,019		Mujeres 5,837	
Procesados 45%	Sentenciados 55%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.8% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 170°, Código Penal) que sumado al 11.7% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.7% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.7% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.9% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.7% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.8% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 3.9% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.5%), el delito de extorsión (1.6%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	106,856	40,362	66,494
Robo agravado	21,298	7,168	14,130
Violación sexual de menor de edad	12,489	3,043	9,446
Tráfico ilícito de drogas	8,394	3,646	4,748
Robo agravado grado tentativa	5,477	1,941	3,536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,176	1,301	2,875
Violación sexual	4,056	1,368	2,688
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,999	1,419	2,580
Homicidio calificado - asesinato	3,419	1,095	2,324
Hurto agravado	2,908	1,069	1,839
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,892	826	2,066
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,679	941	1,738
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,536	1,330	1,206
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,974	1,345	629
Tenencia ilegal de armas	1,948	906	1,042
Extorsión	1,678	1,028	650
Hurto agravado - grado tentativa	1,321	403	918
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,099	434	665
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,069	299	770
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,057	553	504
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	1,025	565	460
Otros delitos	21,362	9,682	11,680

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	106,856	40,362	66,494
Robo agravado	21,298	7,168	14,130
Violación sexual de menor de edad	12,489	3,043	9,446
Tráfico ilícito de drogas	8,394	3,646	4,748
Robo agravado grado tentativa	5,477	1,941	3,536
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,176	1,301	2,875
Violación sexual	4,056	1,368	2,688
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,999	1,419	2,580
Homicidio calificado - asesinato	3,419	1,095	2,324
Hurto agravado	2,908	1,069	1,839
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,892	826	2,066
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,679	941	1,738
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,536	1,330	1,206
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,974	1,345	629
Tenencia ilegal de armas	1,948	906	1,042
Extorsión	1,678	1,028	650
Hurto agravado - grado tentativa	1,321	403	918
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,099	434	665
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,069	299	770
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,057	553	504
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	1,025	565	460
Otros delitos	21,362	9,682	11,680

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

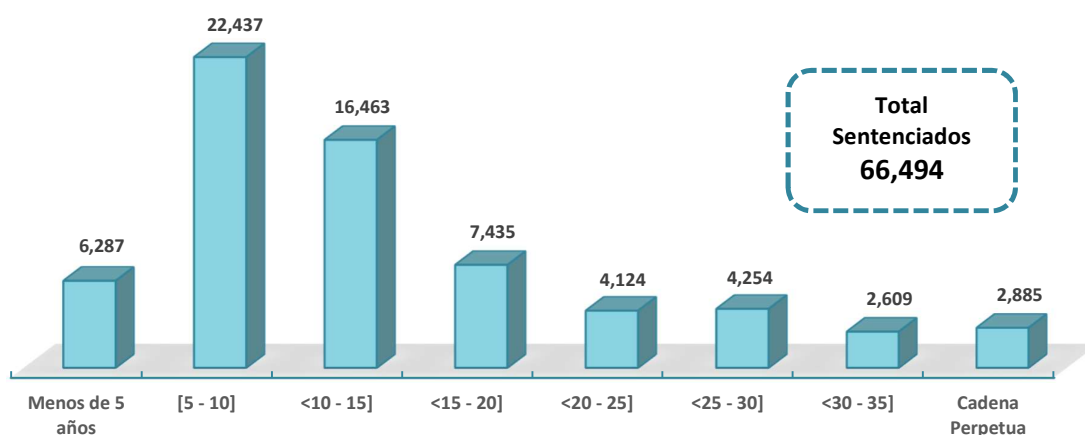
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 66,494 internos, de ellos, 2,609 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,885 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52º del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,689 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 738 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JULIO 2026
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
106,856	81,110	16,684	5,155	1,966	910	449	269	313
100%	75.91%	15.61%	4.82%	1.84%	0.85%	0.42%	0.25%	0.30%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	106,856	81,110	16,684	5,155	1,966	910	449	269	313
Robo agravado	21,298	14,939	4,083	1,352	508	215	106	43	52
Violación sexual de menor de edad	12,489	10,867	1,327	201	50	19	11	8	6
Tráfico ilícito de drogas	8,394	6,558	1,213	335	127	78	33	18	32
Robo agravado grado tentativa	5,477	3,762	1,078	361	134	69	36	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,176	3,239	597	192	76	29	15	10	18
Violación sexual	4,056	3,391	508	101	37	6	4	5	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,999	3,429	422	89	33	11	6	3	6
Homicidio calificado - asesinato	3,419	2,703	493	145	40	17	14	4	3
Hurto agravado	2,908	1,375	792	343	173	92	54	37	42
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,892	2,452	350	58	15	7	5	3	2
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,679	2,042	475	114	36	8	3	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,536	2,192	250	59	18	7	6	1	3
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,974	1,406	340	132	48	25	12	6	5
Tenencia ilegal de armas	1,948	1,296	393	153	42	36	7	8	13
Extorsión	1,678	1,348	193	73	33	14	8	7	2
Hurto agravado - grado tentativa	1,321	499	359	218	110	52	24	21	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,099	913	145	24	12	2	1	0	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,069	814	166	48	25	7	4	4	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,057	681	251	72	33	13	4	3	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	1,025	883	94	27	15	2	1	1	2
Otros delitos	21,362	16,321	3,155	1,058	401	201	95	67	64

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva.

En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	106,856	40,362	66,494
1	Corte Suprema de Justicia de la República	11	9	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	516	350	166
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,154	430	724
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,176	703	473
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,471	516	955
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,178	816	2,362
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,768	568	2,200
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,791	595	1,196
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,583	1,717	2,866
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,528	282	1,246
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,283	1,279	3,004
12	Fuero Militar Policial	5	0	5
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	475	123	352
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,402	1,111	2,291
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,547	680	1,867
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,282	2,392	2,890
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,246	545	2,701
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	7,006	1,775	5,231
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,811	2,074	3,737
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,160	3,595	6,565
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	7,169	3,758	3,411
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,541	3,428	4,113
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,823	2,457	2,366
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,678	754	924
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,426	780	646
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	495	115	380
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	342	110	232
28	Corte Superior de Justicia de Piura	4,010	2,082	1,928
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,530	721	809
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,690	728	1,962
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,962	1,306	2,656
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,193	1,450	1,743
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,061	428	633
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	950	598	352
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,382	512	870
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,228	458	770
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,983	1,117	1,866

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	109,507	697	104,491	288	118	3,873	40
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,650	0	1,625	0	1	23	1
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,524	0	2,427	7	0	89	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	3,186	0	3,127	29	15	15	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,540	5	5,373	98	20	44	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,505	0	2,350	0	0	155	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,536	2	2,413	0	0	121	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,511	26	3,288	22	7	164	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,287	1	1,128	17	3	138	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	7,456	0	7,399	5	2	50	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	881	0	861	0	0	20	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,563	0	3,529	0	0	34	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,415	0	2,393	0	0	22	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,945	0	7,606	0	0	339	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,541	1	3,185	5	3	347	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,561	2	4,330	1	0	228	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	10,273	0	9,946	3	0	324	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,535	103	5,129	28	21	233	21
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	7,283	499	6,403	6	4	368	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,694	16	5,432	4	14	223	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	754	2	620	4	1	124	3
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	927	0	923	3	0	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	426	0	423	1	0	2	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	359	1	354	1	0	3	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	577	1	564	0	0	11	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	3,377	0	3,298	5	0	74	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	962	34	867	7	6	47	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,816	0	2,735	33	18	30	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,807	1	5,735	0	3	68	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,447	1	2,290	2	0	154	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	2,032	1	1,836	4	0	191	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	880	0	748	1	0	131	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	2,216	0	2,210	1	0	5	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	829	0	745	1	0	83	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	3,212	1	3,199	0	0	12	0

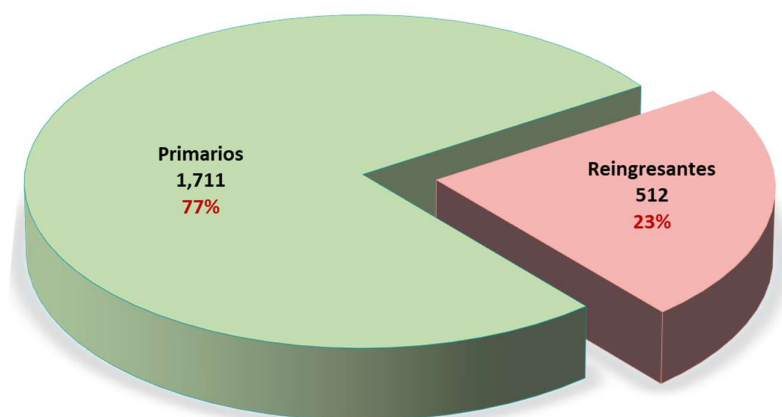
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Julio 2026

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de julio de 2026, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de julio ingresaron un total de 2,223 internos, de los cuales el 77% son primarios y 23% son reingresantes.

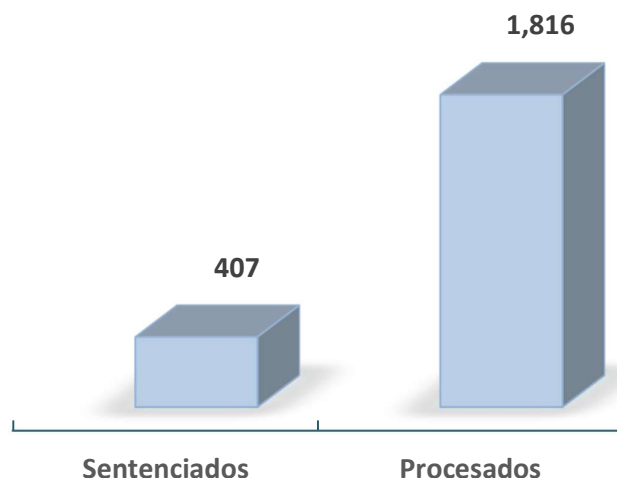
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE JULIO 2026
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de julio (2,223 internos), entraron en condición de procesados 1,816 (82%) y 407 (18%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE JULIO 2026**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato a destacar es que el departamento de Lima registró el mayor número de ingresos con 823 internos. El establecimiento penitenciario de Miguel Castro Castro recibió la mayor cantidad de ingresos con 207 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Piura con 128 internos, el E.P. de Trujillo con 121 internos, y el E.P. de Chiclayo con 96 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,223 internos que ingresaron el mes de julio, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (17.0%), seguido por el delito de robo agravado, (9.3%), tráfico ilícito de drogas (7.4%), fabricación, comercialización, uso o porte de armas (4.5%) y robo agravado grado tentativa (3.9%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,223	1,711	348	99	38	13	5	2	7
Incumplimiento de la obligación alimentaria	377	313	50	9	5	0	0	0	0
Robo agravado	207	143	43	13	5	1	1	1	0
Tráfico ilícito de drogas	165	127	24	8	4	1	0	0	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	100	68	21	6	5	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	86	64	15	5	0	1	0	0	1
Violación sexual de menor de edad	85	76	7	2	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	75	69	5	0	1	0	0	0	0
Hurto agravado	73	42	17	5	3	2	1	0	3
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	66	58	7	0	1	0	0	0	0
Extorsión	61	52	4	4	0	1	0	0	0
Violación sexual	49	39	8	2	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	46	34	9	2	1	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	45	33	7	4	0	0	0	0	1
Banda criminal	43	37	4	2	0	0	0	0	0
Exigencia o requerimiento extorsivo	40	35	3	1	1	0	0	0	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	40	34	4	2	0	0	0	0	0
Conducción en estado de ebriedad o drogadicción	40	31	6	2	0	0	1	0	0
Homicidio calificado - asesinato	40	29	10	0	0	1	0	0	0
Extorsión agravada	37	30	6	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	36	17	9	5	1	3	1	0	0
Otros delitos	512	380	89	26	11	3	1	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

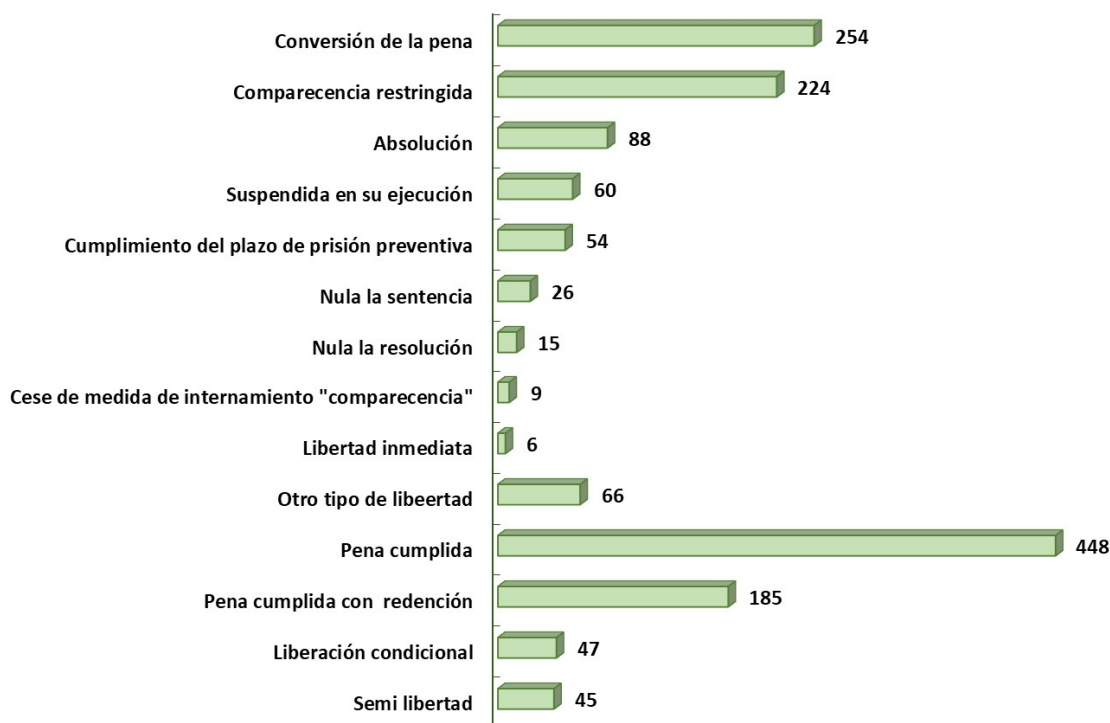
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Julio 2026

En julio de este año, 1,527 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (53%) y con participación del INPE (47%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Cabe señalar que, durante el presente mes, una persona privada de libertad fue reconducida al sistema penal juvenil especial tras declararse la inconstitucionalidad de la Ley 32330. Esta medida no implica, en ningún caso, su puesta en libertad.

Un dato importante es que, del total de las libertades, el 6% (88 internos) logró su libertad por absolucón. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de julio se registró con estos tipos de libertad a 725 liberados que representan el 47% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de julio 2026 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de julio, el 80.8% era primario y el 19.2% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente más de siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,527	1,234	208	45	24	8	1	4	3
Conversión de la pena	254	222	28	2	2	0	0	0	0
Comparecencia restringida	224	200	19	3	1	0	0	1	0
Absolución	88	68	9	6	3	2	0	0	0
Suspendida en su ejecución	60	53	5	1	1	0	0	0	0
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	54	43	9	1	0	0	0	0	1
Nula la sentencia	26	19	6	0	1	0	0	0	0
Nula la resolución	15	11	4	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	9	9	0	0	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	6	5	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libeertad	66	54	9	2	1	0	0	0	0
Pena cumplida	448	328	73	25	11	5	1	3	2
Pena cumplida con redención	185	151	25	4	4	1	0	0	0
Liberación condicional	47	33	14	0	0	0	0	0	0
Semi libertad	45	38	6	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:

ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de "mínima" y "mediana" seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de "máxima" seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "C" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "B" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa "A" del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

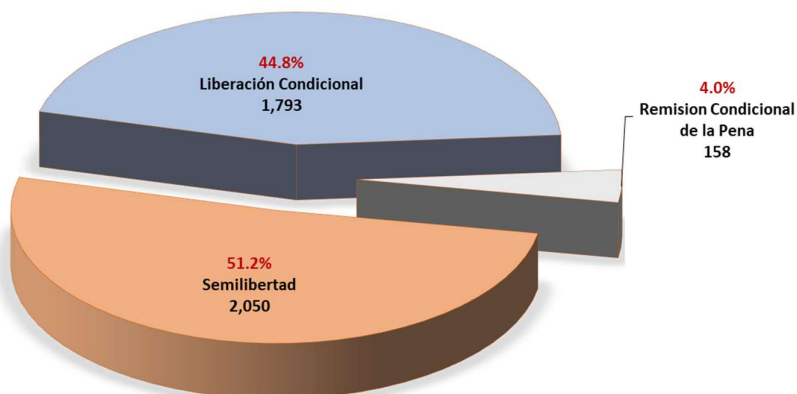
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de julio 2026 se ha controlado a 4,001 liberados, de ellos 2,050 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,793 con beneficio de liberación condicional y 158 con beneficio de remisión condicional de la pena.

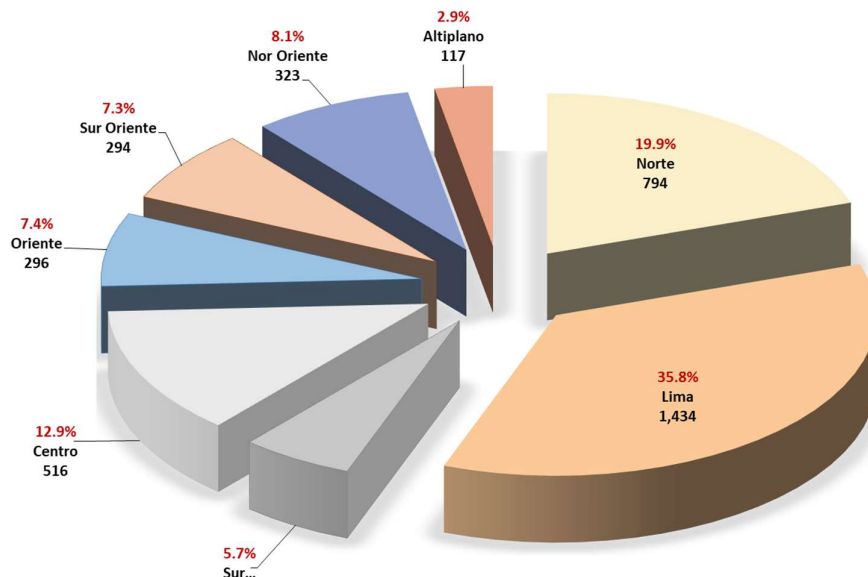
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en julio registrado en la Región Lima un 35.8% (1,434 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de julio es 4,001 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (3,147), entre los que se encuentran 77 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,070 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (854 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (21 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (833), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 43 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,026	1,790	273	1,687	114	131	31
1. Población activa que cumplen	3,221	1,453	221	1,332	97	96	22
1.1. Pob. activa nueva	82	23	8	47	2	2	0
1.1.1. Egresado apersonado	82	23	8	47	2	2	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,139	1,430	213	1,285	95	94	22
1.2.1. Concurrente del mes	3,138	1,430	212	1,285	95	94	22
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	1	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	805	337	52	355	17	35	9
2.1. Pob. activa nueva	17	5	2	9	0	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	17	5	2	9	0	1	0
2.2. Pob. activa no concurrente	788	332	50	346	17	34	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	4	4	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	124	52	10	55	3	4	0
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	514	219	30	222	12	24	7
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	1	0	3	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	44	24	1	15	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	11	7	0	4	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	86	24	9	47	1	4	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,001	794	1,434	227	516	296	294	323	117
1. Población activa que cumplen	3,147	662	1,065	165	445	260	227	231	92
1.1. Pob. activa nueva	77	15	26	4	18	8	3	3	0
1.1.1. Egresado apersonado	77	15	26	4	18	8	3	3	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,070	647	1,039	161	427	252	224	228	92
1.2.1. Concurrente del mes	3,067	647	1,039	161	427	251	224	226	92
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	3	0	0	0	0	1	0	2	0
2. Población activa que no cumplen	854	132	369	62	71	36	67	92	25
2.1. Pob. activa nueva	21	3	8	3	1	0	5	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	21	3	8	3	1	0	5	1	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	833	129	361	59	70	36	62	91	25
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	5	0	1	0	0	0	0	0	4
2.2.2. Inconcurrente del mes	145	39	32	13	10	4	15	30	2
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	500	57	250	40	51	26	23	35	18
2.2.5. Reingreso al penal del mes	4	0	0	0	0	0	4	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	43	4	15	1	9	5	5	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	12	3	6	1	0	1	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	124	26	57	4	0	0	14	22	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de julio han pasado a la condición de pasivos 170 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 130 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

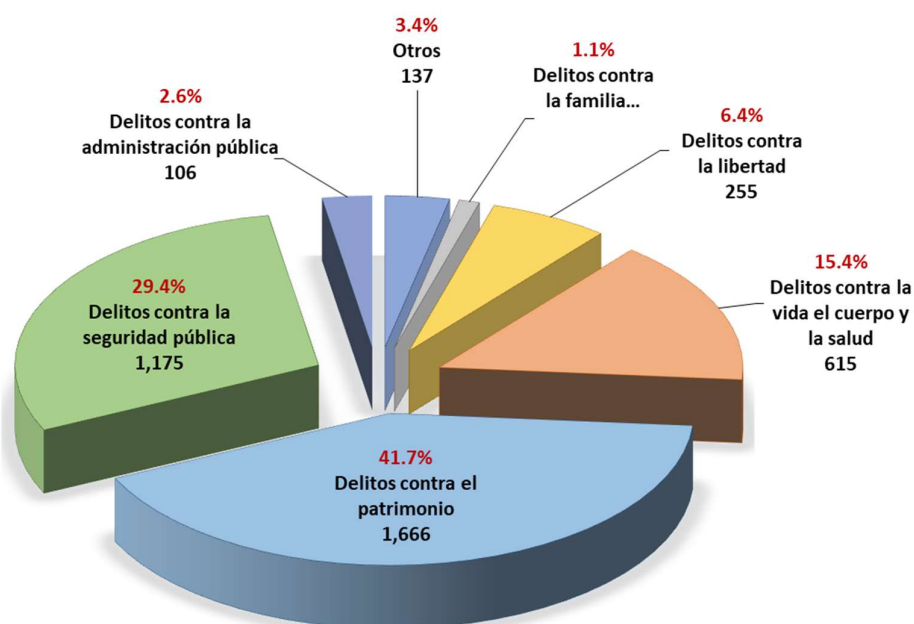
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	130	52	2	70	2	4	0
Fallecimiento	2	0	1	1	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida concurrente	96	41	1	48	2	4	0
Pena vencida inconcurrente	28	10	0	18	0	0	0
Pena vencida en reclusión	0	0	0	0	0	0	0
Revocatoria	2	1	0	1	0	0	0
Gracia Presidencial	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 33.27% (1,331), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.39% (1,016).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,001	794	1,434	227	516	296	294	323	117
Delitos Contra el Patrimonio	41.64	1,666	419	699	82	133	121	96	90	26
Robo agravado	33.27	1,331	366	573	40	97	91	77	65	22
Hurto agravado	3.20	128	20	47	12	18	8	10	13	0
Receptación	1.00	40	8	20	3	4	2	1	2	0
Apropiación ilícita común	0.90	36	3	13	5	1	7	4	3	0
Usurpación	0.72	29	2	9	9	3	1	2	3	0
Extorsión	0.45	18	5	10	1	0	1	1	0	0
Otros	2.10	84	15	27	12	10	11	1	4	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.37	1,175	170	361	68	219	113	80	132	32
Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros	25.39	1,016	144	311	59	202	97	69	104	30
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.90	36	1	4	0	0	8	4	19	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.72	29	7	15	1	1	2	0	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.77	31	9	13	1	2	0	2	2	2
Otros	1.57	63	9	18	7	14	6	5	4	0
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.37	615	135	180	33	84	32	73	45	33
Homicidio calificado - asesinato	4.75	190	44	40	7	27	15	24	19	14
Homicidio simple	4.17	167	39	56	5	20	10	16	14	7
Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	1.85	74	11	15	8	14	1	20	2	3
Homicidio culposo	1.05	42	8	18	4	4	1	5	1	1
Lesiones graves	1.10	44	14	18	2	2	4	2	0	2
Parricidio	0.80	32	7	10	1	6	1	2	3	2
Lesiones culposas	0.55	22	3	11	2	1	0	2	2	1
Otros	1.10	44	9	12	4	10	0	2	4	3
Delitos Contra la Libertad	6.37	255	30	90	9	37	14	22	46	7
Violación sexual	1.75	70	6	20	2	14	8	10	6	4
Violación sexual de menor de edad	1.32	53	5	17	2	3	1	4	21	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.20	48	9	20	1	9	1	1	6	1
Otros	2.10	84	10	33	4	11	4	7	13	2
Delitos Contra la Administracion Publica	2.65	106	22	38	10	19	4	6	4	3
Checho pasivo propio en el ejercicio de la función policial (corrupción de funcionarios)	0.52	21	10	3	1	1	2	2	0	2
Otros	2.12	85	12	35	9	18	2	4	4	1
Delitos Contra la Familia	1.10	44	4	12	7	16	2	0	2	1
Omisión de prestación de alimentos	1.10	44	4	12	7	16	2	0	2	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.17	47	6	20	6	4	2	5	1	3
Falsificación de documentos	0.87	35	3	14	5	3	1	5	1	3
Otros	0.30	12	3	6	1	1	1	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.80	32	1	10	6	1	2	2	0	10
Contrabando	0.57	23	0	5	5	1	2	2	0	8
Otros	0.22	9	1	5	1	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.52	61	7	24	6	3	6	10	3	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,001	794	1,434	227	516	296	294	323	117
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	66	12	24	2	14	4	6	2	2
25 a 29	398	89	136	6	75	19	43	21	9
30 a 34	726	175	271	33	99	37	56	42	13
35 a 39	704	140	272	39	92	57	42	47	15
40 a 44	592	124	218	35	79	51	28	46	11
45 a 49	508	89	162	40	50	46	42	61	18
50 a 54	392	67	135	37	48	29	23	37	16
55 a 59	278	50	101	17	29	20	23	27	11
60 y más	337	48	115	18	30	33	31	40	22

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 27 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.7% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 89% (24 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,001	794	1,434	227	516	296	294	323	117
Analfabeto	0.7%	27	7	11	0	1	1	1	6	0
Primaria incompleta	6.6%	257	62	45	18	46	22	21	32	11
Primaria completa	6.0%	235	63	51	7	40	23	8	37	6
Secundaria incompleta	21.4%	859	172	312	39	117	76	57	64	22
Secundaria completa	46.7%	1,887	350	742	91	237	120	165	132	50
Sup. técnico incompleto	4.0%	157	44	55	14	11	12	8	12	1
Sup. técnico completo	7.3%	292	55	107	28	25	28	17	22	10
Universitario incompleto	3.9%	149	24	56	10	21	8	12	7	11
Universitario completo	3.4%	138	17	55	20	18	6	5	11	6

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

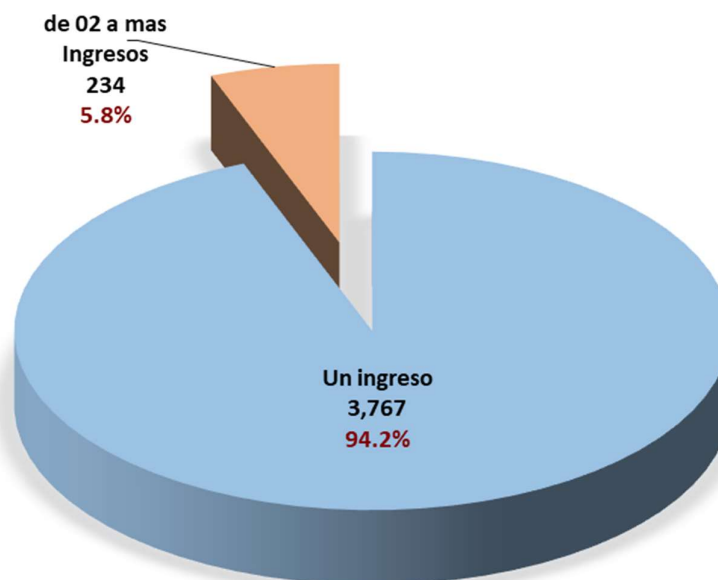
Finalmente, se entrega un dato de julio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94.2% de la población (3,767 liberados); el resto constituye el 5.8% (234 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
 POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 8 a más
Total	4,001	3,767	174	43	10	1	4	0	2
Norte	794	770	19	1	2	1	1	0	0
Lima	1,434	1,298	100	29	4	0	3	0	0
Sur	227	221	4	2	0	0	0	0	0
Centro	516	495	18	1	2	0	0	0	0
Oriente	296	282	13	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	294	291	2	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	323	293	18	8	2	0	0	0	2
Altiplano	117	117	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
 Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,001	2,050	1,776	274	1,793	1,678	115	158	127	31
O.R. Norte	794	344	319	25	425	407	18	25	24	1
Cajamarca	74	55	48	7	17	16	1	2	2	0
Chota	50	45	45	0	2	2	0	3	3	0
Jaén	75	47	42	5	26	25	1	2	2	0
Lambayeque	255	102	96	6	147	138	9	6	5	1
Sullana	30	10	9	1	19	19	0	1	1	0
Trujillo	182	67	63	4	112	107	5	3	3	0
Tumbes	18	10	10	0	4	4	0	4	4	0
Piura	110	8	6	2	98	96	2	4	4	0
O.R. Lima	1,434	604	497	107	771	713	58	59	50	9
Callao	147	72	56	16	73	69	4	2	1	1
Cañete	39	11	11	0	28	27	1	0	0	0
Caraz	58	41	37	4	17	14	3	0	0	0
Chimbote	134	41	36	5	53	51	2	40	35	5
Chincha	55	11	10	1	44	42	2	0	0	0
Ica	54	19	16	3	34	32	2	1	0	1
Huacho	115	61	57	4	54	54	0	0	0	0
Surquillo	525	209	166	43	307	278	29	9	7	2
Lima norte	307	139	108	31	161	146	15	7	7	0
O.R. Sur	227	113	77	36	86	69	17	28	14	14
Moquegua	34	12	9	3	18	16	2	4	3	1
Tacna	87	47	28	19	28	18	10	12	8	4
Yanahuara	106	54	40	14	40	35	5	12	3	9
O.R. Centro	516	379	348	31	130	125	5	7	6	1
Chanchamayo	95	65	61	4	30	30	0	0	0	0
Huancavelica	23	14	14	0	9	9	0	0	0	0
Huancayo	159	107	100	7	50	48	2	2	2	0
Ayacucho	223	183	163	20	35	32	3	5	4	1
La oroya	6	2	2	0	4	4	0	0	0	0
Tarma	10	8	8	0	2	2	0	0	0	0
O.R. Oriente	296	125	103	22	161	157	4	10	5	5
Huánuco	143	63	48	15	80	77	3	0	0	0
Cerro de Pasco	42	10	10	0	32	32	0	0	0	0
Pucallpa	111	52	45	7	49	48	1	10	5	5
O.R. Sur Oriente	294	182	159	23	100	97	3	12	11	1
Abancay	58	40	37	3	17	15	2	1	1	0
Cusco	155	88	82	6	63	63	0	4	4	0
Andahuaylas	35	21	19	2	9	9	0	5	5	0
Puerto Maldonado	46	33	21	12	11	10	1	2	1	1
O.R. Nor Oriente	323	237	213	24	70	66	4	16	16	0
Moyobamba	40	29	29	0	6	5	1	5	5	0
Bagua grande	49	32	31	1	17	16	1	0	0	0
Iquitos	106	97	79	18	7	7	0	2	2	0
Tarapoto	80	48	45	3	26	24	2	6	6	0
Chachapoyas	21	17	16	1	4	4	0	0	0	0
Juanjui	27	14	13	1	10	10	0	3	3	0
O.R. Altiplano	117	66	60	6	50	44	6	1	1	0
Puno	117	66	60	6	50	44	6	1	1	0

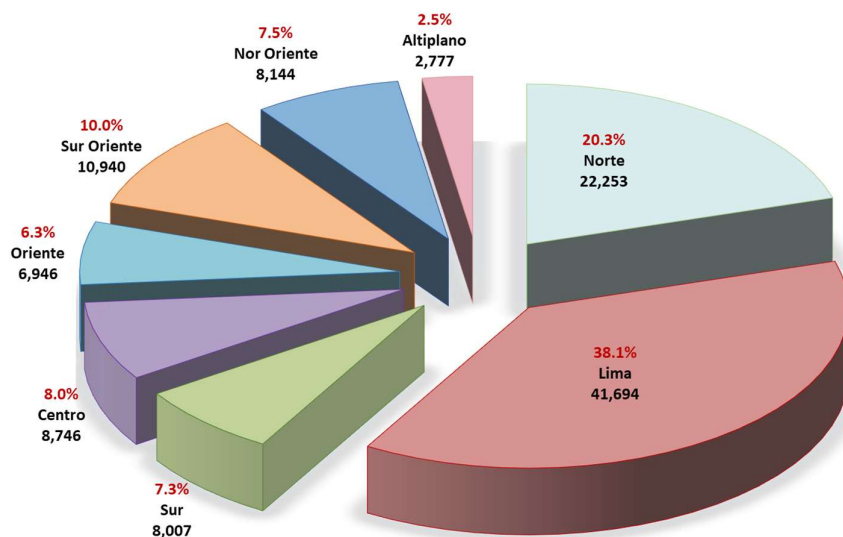
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 109,507 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38.1%), seguida por la Oficina Regional Norte (20.3%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (29,962 personas), y los que no cumplen con la misma (79,545 personas). De la población que cumple, 29,147 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 815 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,684 son nuevos que no se han apersonado y 77,861 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,650 hicieron abandono en el mes; 22,084 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 32,664 se resisten al cumplimiento de la pena y 961 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	105,188	104,491	91,869	6,694	4,315	1,613	697	580	116	1	0
1. Población que cumplen	28,346	28,163	25,253	1,976	662	272	183	150	33	0	0
1.1. Nuevo apersonado	763	754	699	46	5	4	9	7	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	708	699	648	43	4	4	9	7	2	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	55	55	51	3	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,583	27,409	24,554	1,930	657	268	174	143	31	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,583	25,420	22,721	1,808	628	263	163	132	31	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	965	955	905	50	0	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	961	960	860	66	29	5	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	38	38	36	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	22	20	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	12	12	10	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	76,842	76,328	66,616	4,718	3,653	1,341	514	430	83	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,624	1,621	1,488	100	20	13	3	3	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,577	1,574	1,442	99	20	13	3	3	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	47	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	75,218	74,707	65,128	4,618	3,633	1,328	511	427	83	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	138	137	122	4	9	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	9	7	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,368	2,364	2,101	152	84	27	4	4	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	125	125	117	6	2	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	20,175	20,121	17,636	1,369	857	259	54	47	6	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	912	908	869	39	0	0	4	4	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	31	28	1	1	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	31,132	31,034	26,720	1,830	1,841	643	98	83	15	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	660	658	647	11	0	0	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,431	2,377	2,085	183	61	48	54	44	10	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	48	46	43	2	1	0	2	1	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	62	62	54	5	3	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	758	758	709	45	4	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	26	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	824	816	706	14	85	11	8	7	1	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	84	82	74	8	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	13,727	13,447	11,618	874	641	314	280	230	50	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	349	349	336	12	1	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	729	729	682	30	5	12	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	317	317	295	15	4	3	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	141	141	120	9	12	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	93	92	62	5	19	6	1	1	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	4	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	54	53	48	1	2	2	1	1	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas																							
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,319	288	242	45	1	0	118	64	10	25	19	3,873	3,745	128	0	0	40	31	9	0	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	1,616	68	57	10	1	0	19	10	0	5	4	1,510	1,448	62	0	0	19	13	6	0	0	0	0	0	
1.1. Nuevo apersonado	52	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	49	46	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.1. Nuevo apersonado	4	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	45	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2. Población en ejecución	1,564	65	55	9	1	0	19	10	0	5	4	1,461	1,402	59	0	0	19	13	6	0	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecutando sentencia	135	61	51	9	1	0	19	10	0	5	4	54	53	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,401	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	1,379	1,322	57	0	0	0	18	12	6	0	0	0	0	
1.2.3. Reinicio apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.8. Conversión egreso Traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2. Población que no cumplen	2,703	220	185	35	0	0	99	54	10	20	15	2,363	2,297	66	0	0	0	21	18	3	0	0	0	0	
2.1. Nuevo no apersonado	60	2	2	0	0	0	2	2	0	0	0	55	54	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.1.1. Nuevo no apersonado	9	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	51	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	49	48	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
2.2. Población que no ejecutan	2,643	218	183	35	0	0	97	52	10	20	15	2,308	2,243	65	0	0	0	20	17	3	0	0	0	0	
2.2.1. Incumplimiento justificado	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.3. Abandono del mes	19	13	9	4	0	0	0	0	0	0	0	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.4. Conversión abandono mes	138	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	138	136	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.5. Abandono acumulado	93	35	31	4	0	0	10	4	0	3	3	48	46	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.6. Conversión abandono acumulado	904	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	900	872	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.9. Resistencia a la sentencia	207	92	78	14	0	0	59	33	7	13	6	56	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.10. Conversión resistencia	665	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	659	641	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	38	17	16	1	0	0	11	8	2	1	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	111	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	105	101	4	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.15. No informado por aut. delegada	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	42	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	6	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	47	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	44	41	3	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	
2.2.19. En trámite de notificación	60	37	29	8	0	0	17	7	1	3	6	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	288	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	270	265	5	0	0	0	15	13	2	0	0	0	0	
2.2.21. Notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.22. Conversión notificación 01	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.24. Conversión notificación 02	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.25. No ubicado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	109,507	22,253	41,694	8,007	8,746	6,946	10,940	8,144	2,777
1. Población que cumplen	29,962	7,104	10,560	1,797	2,455	2,068	2,625	2,255	1,098
1.1. Nuevo apersonado	815	204	266	33	112	69	67	33	31
1.1.1. Nuevo apersonado	712	176	228	26	102	64	64	29	23
1.1.2. Conversión nueva apersonado	103	28	38	7	10	5	3	4	8
1.2. Población en ejecución	29,147	6,900	10,294	1,764	2,343	1,999	2,558	2,222	1,067
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,718	6,295	8,708	1,576	2,052	1,844	2,244	2,052	947
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,366	455	1,053	155	261	113	109	120	100
1.2.3. Reinicio apersonado	962	142	483	28	21	36	195	39	18
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	61	4	37	5	2	0	7	4	2
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	22	1	8	0	3	4	0	6	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	4	0	2	0	1	1	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	12	2	2	0	3	1	3	1	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	79,545	15,149	31,134	6,210	6,291	4,878	8,315	5,889	1,679
2.1. Nuevo no apersonado	1,684	292	665	108	128	141	175	148	27
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,586	273	618	95	122	139	166	146	27
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	98	19	47	13	6	2	9	2	0
2.2. Población que no ejecutan	77,861	14,857	30,469	6,102	6,163	4,737	8,140	5,741	1,652
2.2.1. Incumplimiento justificado.	141	39	69	0	8	16	4	4	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	16	4	11	0	0	1	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,387	549	1,021	452	179	3	62	121	0
2.2.4. Conversión abandono mes	263	55	137	39	24	1	4	3	0
2.2.5. Abandono acumulado	20,268	6,360	7,595	2,152	1,339	753	789	1,109	171
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,816	435	693	317	192	47	43	45	44
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	31	4	16	2	1	5	0	3	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	31,339	5,956	10,675	2,517	2,603	2,305	3,328	2,882	1,073
2.2.10. Conversión resistencia	1,325	148	555	224	168	23	82	27	98
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,469	75	1,254	74	49	74	942	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	159	6	117	9	2	0	25	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	62	4	15	1	4	1	36	1	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	6	0	1	0	1	0	4	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	760	0	0	0	482	278	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	69	0	0	0	48	21	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	830	127	306	82	54	94	98	66	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	131	20	43	24	14	7	11	5	7
2.2.19. En trámite de notificación	13,787	1,031	7,372	95	939	473	2,365	1,262	250
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	637	27	422	4	25	12	124	18	5
2.2.21. Notificación 01	729	10	84	90	22	305	176	42	0
2.2.22. Conversión notificación 01	13	0	1	4	1	2	5	0	0
2.2.23. Notificación 02	317	0	22	8	5	240	13	29	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	0	2	0	0	0	1	0	0
2.2.25. No ubicado	142	1	1	1	0	56	2	81	0
2.2.26. Conversión no ubicado	4	0	0	0	0	0	0	4	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	93	1	27	5	3	1	22	34	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	5	0	2	1	0	0	1	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	54	4	26	0	0	18	3	3	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	5	1	2	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 73% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de julio con el 27% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de julio 1,363 cumplieron la pena impuesta, 11 casos se archivaron por cumplimiento del plazo legal y 19 casos pasaron a esta condición por prescripción de la pena. En total fueron archivados 1,427 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

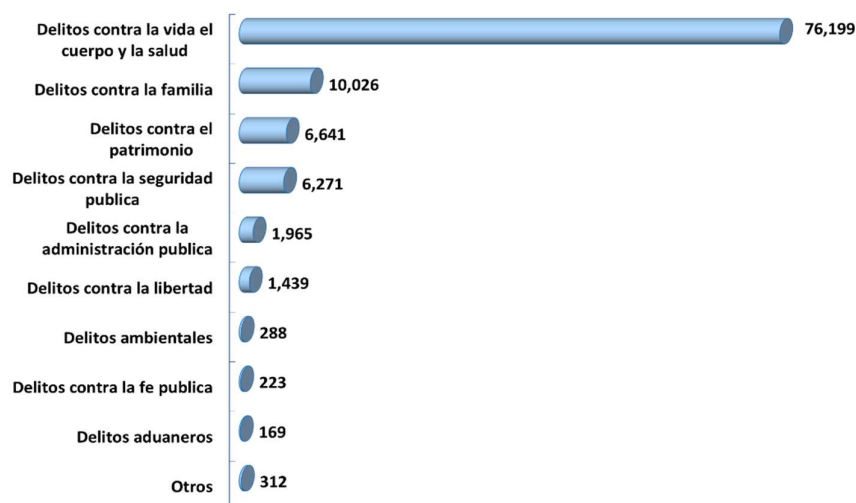
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas					
			H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M		H	M	H	M	H	M	H	M
Total	1427	1,359	1,222	95	29	13	7	5	2	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	57	54	3	0	0	1	0	1	0	0				
Pena cumplida	1,363	1,298	1,180	93	17	8	6	4	2	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	56	53	3	0	0	0	0	0	0	0				
Cumplimiento del plazo legal	11	11	4	0	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Fallecimiento	8	7	7	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Prescripción	19	19	12	1	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Rehabilitación	5	5	3	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Extinción de periodo de prueba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Conversión a PPL	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Resolución judicial	17	15	12	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	1	0						

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de julio se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 73.60 a este le sigue el delito contra la familia con el 9.68%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

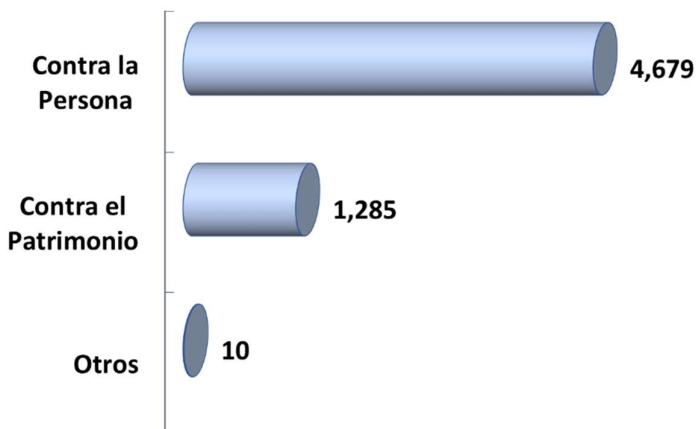


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTE



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	109,507	22,253	41,694	8,007	8,746	6,946	10,940	8,144	2,777
Delitos	103,533	21,994	37,918	7,824	8,659	6,830	10,626	6,982	2,700
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	76,199	18,202	25,134	3,739	7,276	5,543	8,094	6,261	1,950
Delitos contra la familia	10,026	1,768	4,445	880	857	623	819	374	260
Delitos contra el patrimonio	6,641	657	3,781	1,133	171	177	457	79	186
Delitos contra la seguridad publica	6,271	829	3,203	835	197	361	628	85	133
Delitos contra la administración publica	1,965	232	611	511	94	55	344	53	65
Delitos contra la libertad	1,439	136	477	522	32	30	195	23	24
Delitos ambientales	288	79	8	5	19	34	45	97	1
Delitos aduaneros	223	39	70	52	10	4	24	5	19
Delitos contra la fe publica	169	2	29	77	1	0	4	0	56
Otros	312	50	160	70	2	3	16	5	6
Faltas	5,974	259	3,776	183	87	116	314	1,162	77
Contra la persona	4,679	243	2,549	168	83	108	301	1,154	73
Contra el patrimonio	1,285	16	1,224	14	4	4	11	8	4
Contra la seguridad publica	6	0	0	0	0	4	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	3	0	2	1	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.3% (55,089), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.3% (21,153) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	109,507	100%	22,253	41,694	8,007	8,746	6,946	10,940	8,144	2,777
Analfabeto	938	0.9%	251	188	38	105	115	129	101	11
Primaria incompleta	6,939	6.3%	1,726	1,590	283	712	722	881	876	149
Primaria completa	9,237	8.4%	2,703	2,063	320	720	821	894	1,519	197
Secundaria incompleta	21,153	19.3%	4,591	8,347	1,266	1,571	1,546	1,952	1,531	349
Secundaria completa	55,089	50.3%	9,270	23,782	4,464	4,339	2,939	5,349	3,460	1,486
Sup. técnico incompleto	2,337	2.1%	581	838	296	185	120	187	87	43
Sup. técnico completo	6,222	5.7%	1,543	2,152	610	492	292	671	325	137
Sup. univ. incompleto	2,723	2.5%	607	956	269	227	139	366	46	113
Sup. univ. completo	4,869	4.3%	981	1,778	461	395	252	511	199	292

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	109,507	100%	22,253	41,694	8,007	8,746	6,946	10,940	8,144	2,777
16 a 17	2	0.0%	1	1	0	0	0	0	0	0
18 a 24	3,835	3.5%	817	1,511	187	363	244	324	340	49
25 a 29	12,040	11.0%	2,583	4,612	677	1,197	812	971	970	218
30 a 34	19,008	17.4%	3,929	7,652	1,185	1,625	1,277	1,592	1,365	383
35 a 39	19,169	17.5%	3,882	7,411	1,331	1,527	1,287	1,818	1,429	484
40 a 44	18,116	16.5%	3,613	7,011	1,346	1,356	1,069	1,888	1,327	506
45 a 49	14,094	12.9%	2,785	5,203	1,189	1,094	874	1,596	936	417
50 y más	23,243	21.1%	4,643	8,293	2,092	1,584	1,383	2,751	1,777	720

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	109,507	3	3,835	12,040	19,008	19,169	18,116	14,094	23,242
Delitos	103,533	3	3,723	11,544	18,090	18,198	17,123	13,315	21,537
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	76,203	0	2,676	8,784	13,403	13,468	12,353	9,636	15,883
Delitos contra la familia	10,031	0	45	405	1,322	1,940	2,336	1,806	2,177
Delitos contra el patrimonio	6,637	1	571	1,327	1,587	1,046	795	488	822
Delitos contra la seguridad publica	6,270	2	321	750	1,228	1,097	982	791	1,099
Delitos contra la administración publica	1,965	0	19	91	227	308	315	298	707
Delitos contra la libertad	1,438	0	75	139	219	212	215	154	424
Delitos ambientales	287	0	1	5	21	28	30	39	163
Delitos contra la fe publica	222	0	1	14	19	31	28	22	107
Delitos aduaneros	169	0	0	5	12	24	26	41	61
Otros	311	0	14	24	52	44	43	40	94
Faltas	5,974	0	112	496	918	971	993	779	1,705
Contra la persona	4,679	0	69	333	659	757	814	637	1410
Contra el patrimonio	1,285	0	43	162	257	213	178	140	292
Contra la seguridad publica	6	0	0	1	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	3	0	0	0	0	0	1	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

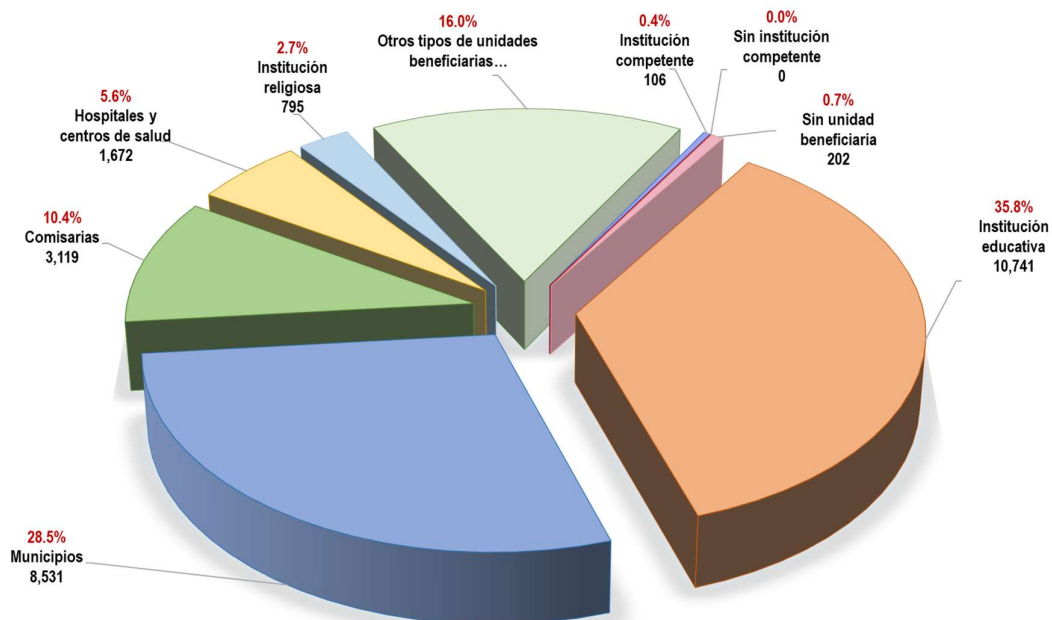
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 35.8% (10,741) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 28.5% (8,531) en municipios y el 10.4% (3,119) en comisarías.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	29,961	100.0%
Institución educativa	10,741	35.8%
Municipios	8,531	28.5%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,795	16.0%
Comisarias	3,119	10.4%
Hospitales y centros de salud	1,672	5.6%
Institución religiosa	795	2.7%
Sin unidad beneficiaria	202	0.7%
Institución competente	106	0.4%
Sin institución competente	0	0.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																					
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condennatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal						
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas			
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		
Total		109,507	104,481	91,869	6,844	4,315	1,613	687	580	116	1	0	288	242	45	1	0	118	64	10	25	19	3,873	3,745	128	0	0	40	31	9	0	0	
O.R. Norte		22,253	21,258	19,842	1,157	185	74	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	979	946	33	0	0	1	1	0	0	0	
Cajamarca		1,618	1,546	1,467	66	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	67	3	0	0	0	0	0	0	0	
Chota		772	724	632	50	26	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	46	1	0	0	0	0	0	0	0	
Jaén		1,459	1,346	1,261	74	5	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	113	109	4	0	0	0	0	0	0	0	
Lambayeque		8,640	8,414	7,862	471	61	20	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	223	217	6	0	0	0	0	0	0	0	
Piura		3,393	3,323	3,169	78	64	12	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	64	62	2	0	0	0	0	0	0	0	
Sulana		901	760	703	57	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	140	136	4	0	0	0	0	0	0	0	
Tulio		4,643	4,396	4,057	321	7	11	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	243	235	8	0	0	1	1	0	0	0	
Tumbes		827	747	691	40	12	4	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	79	74	5	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Lima		41,644	38,809	32,004	3,073	2,580	1,152	682	567	114	1	0	105	87	17	1	0	60	16	2	23	19	1,999	1,927	72	0	0	39	30	9	0	0	
Callao		4,596	4,314	3,462	429	230	133	39	30	9	0	0	0	29	24	4	1	0	14	5	1	6	2	193	186	7	0	0	7	7	0	0	
Carette		1,266	1,117	1,035	73	6	3	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	2	2	0	0	0	0	142	139	3	0	0	0	0	0	0	
Canaz		2,410	2,320	2,138	143	18	21	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	83	82	1	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbote		2,397	2,253	2,034	140	53	26	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	142	139	3	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha		2,016	1,733	1,538	148	26	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	283	280	3	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho		2,433	2,421	2,285	127	8	1	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	
Ica		5,730	5,716	5,038	619	33	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte		6,575	6,298	5,242	449	382	185	61	51	10	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	250	239	11	0	0	3	2	1	0	0	
Sunajillo		14,271	12,677	9,232	945	1,764	736	580	485	94	1	0	58	45	13	0	0	44	9	1	17	17	883	843	40	0	0	29	21	8	0	0	
O.R. Sur		8,007	7,878	7,188	507	125	58	7	6	1	0	0	93	74	19	0	0	17	16	1	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tacna		2,291	2,290	2,093	170	16	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara		5,382	5,257	4,808	312	99	38	6	5	1	0	0	91	72	19	0	0	17	16	1	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moquegua		334	331	287	25	10	9	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro		8,146	8,031	7,525	419	53	34	2	1	1	0	0	8	7	1	0	0	1	0	0	0	0	704	684	20	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho		2,519	2,346	2,138	142	39	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	173	167	6	0	0	0	0	0	0	0	
Chancaymo		2,020	1,831	1,707	122	2	0	1	0	1	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	184	182	2	0	0	0	0	0	0	0	
Huancayo		3,013	2,708	2,578	114	11	5	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	300	288	12	0	0	0	0	0	0	0	
La Oroya		120	119	112	6	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma		226	194	185	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica		848	833	805	26	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente		6,946	6,914	6,458	340	72	44	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco		506	505	466	42	5	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huanuco		3,347	3,321	3,078	188	35	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pucallpa		3,083	3,088	2,924	110	32	22	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Sur Oriente		10,940	10,834	9,791	730	200	113	0	0	0	0	0	35	32	3	0	0	18	14	3	1	0	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay		1,226	1,219	1,103	79	24	13	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas		1,767	1,725	1,663	45	12	5	0	0	0	0	0	28	25	3	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco		7,415	7,360	6,564	559	151	86	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	3	2	1	0	0	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado		532	530	461	47	13	9	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente		8,144	8,063	6,547	355	1,047	114	1	1	0	0	0	2	2	0	0	0	4	2	1	1	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande		907	904	867	29	12	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas		737	724	688	25	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos		887	895	840	45	9	1	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba		1,579	1,559	1,439	31	991	98	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	17	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapoto		1,961	1,921	1,828	83	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma		2,063	2,060	1,895	142	18	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Alto Piura		2,777	2,704	2,514	113	52	24	0	0	0	0	0	33	28	5	0	0	18	15	3	0	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma		2,177	2,074	1,914	113	52	24	0	0	0	0	0	33	28	5	0	0	18	15	3	0	0											

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

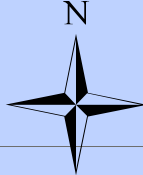
- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRJLEY. 2016.

ANEXOS



ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



Colombia

Ecuador

Brasil

Océano Pacífico

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

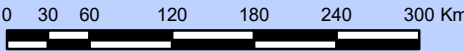
Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000





ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	14 20%	22 32%	5 7%	28 41%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	0	2	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	3	4	1	9
Altiplano	0	2	0	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,448	19,264	1,184	7,479	7,010	469	12,969	12,254	715
Tumbes	1,276	1,276	0	427	427	0	849	849	0
E.P. de Tumbes	1,276	1,276	0	427	427	0	849	849	0
Piura	4,891	4,625	266	2,650	2,481	169	2,241	2,144	97
E.P. Piura	4,625	4,625	0	2,481	2,481	0	2,144	2,144	0
E.P. de Sullana	266	0	266	169	0	169	97	0	97
Lambayeque	4,248	4,244	4	1,730	1,726	4	2,518	2,518	0
E.P. de Chiclayo	4,248	4,244	4	1,730	1,726	4	2,518	2,518	0
La Libertad	7,098	6,407	691	1,796	1,580	216	5,302	4,827	475
E.P. de Trujillo	6,407	6,407	0	1,580	1,580	0	4,827	4,827	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	577	0	577	184	0	184	393	0	393
E.P. de Pacasmayo	114	0	114	32	0	32	82	0	82
Cajamarca	2,935	2,712	223	876	796	80	2,059	1,916	143
E.P. de Cajamarca	2,460	2,250	210	731	657	74	1,729	1,593	136
E.P. de Chota	170	165	5	31	28	3	139	137	2
E.P. de Jaén	246	238	8	90	87	3	156	151	5
E.P. de San Ignacio	59	59	0	24	24	0	35	35	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	49,924	47,277	2,647	21,453	20,053	1,400	28,471	27,224	1,247
Ancash	4,760	4,540	220	2,195	2,066	129	2,565	2,474	91
E.P. de Huaraz	1,313	1,255	58	736	697	39	577	558	19
E.P. de Chimbote	3,447	3,285	162	1,459	1,369	90	1,988	1,916	72
Prov. Const. del Callao	2,898	2,898	0	824	824	0	2,074	2,074	0
E.P. del Callao	2,893	2,893	0	823	823	0	2,070	2,070	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Lima	33,000	30,863	2,137	14,323	13,198	1,125	18,677	17,665	1,012
E.P. de Mujeres de Chorrillos	782	0	782	385	0	385	397	0	397
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	837	0	837	640	0	640	197	0	197
E.P. de Lurigancho	9,720	9,720	0	4,352	4,352	0	5,368	5,368	0
E.P. Miguel Castro Castro	6,237	6,237	0	2,804	2,804	0	3,433	3,433	0
E.P. Virgen de Fátima	425	0	425	56	0	56	369	0	369
E.P. de Ancón	2,899	2,899	0	1,403	1,403	0	1,496	1,496	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,229	2,229	0	741	741	0	1,488	1,488	0
E.P. Virgen de la Merced	34	34	0	9	9	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,399	2,306	93	667	623	44	1,732	1,683	49
E.P. de Cañete	3,990	3,990	0	2,247	2,247	0	1,743	1,743	0
E.P. de Huaral	3,445	3,445	0	1,016	1,016	0	2,429	2,429	0
Ica	9,266	8,976	290	4,111	3,965	146	5,155	5,011	144
E.P. de Ica	5,578	5,444	134	2,477	2,429	48	3,101	3,015	86
E.P. de Chincha	3,688	3,532	156	1,634	1,536	98	2,054	1,996	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,842	4,515	327	1,382	1,269	113	3,460	3,246	214
Arequipa	3,060	2,878	182	739	686	53	2,321	2,192	129
E.P. de Arequipa	2,460	2,460	0	504	504	0	1,956	1,956	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	182	0	182	53	0	53	129	0	129
E.P. de Camaná	418	418	0	182	182	0	236	236	0
Moquegua	387	387	0	109	109	0	278	278	0
E.P. de Moquegua	387	387	0	109	109	0	278	278	0
Tacna	1,395	1,250	145	534	474	60	861	776	85
E.P. de Tacna	1,251	1,250	1	475	474	1	776	776	0
E.P. de Mujeres de Tacna	144	0	144	59	0	59	85	0	85

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,475	7044	431	1641	1478	163	5834	5566	268
Junín	4,322	4,045	277	979	850	129	3,343	3,195	148
E.P. de Huancayo	2,409	2,409	0	393	393	0	2,016	2,016	0
E.P. Mujeres de Concepción	64	0	64	13	0	13	51	0	51
E.P. de Chanchamayo	558	558	0	247	247	0	311	311	0
E.P. de Jauja	213	0	213	116	0	116	97	0	97
E.P. de Tarma	110	110	0	20	20	0	90	90	0
E.P. de la Oroya	110	110	0	36	36	0	74	74	0
E.P. de Río Negro	858	858	0	154	154	0	704	704	0
Huancavelica	332	332	0	100	100	0	232	232	0
E.P. de Huancavelica	332	332	0	100	100	0	232	232	0
Ayacucho	2,821	2,667	154	562	528	34	2,259	2,139	120
E.P. de Ayacucho	2,667	2,667	0	528	528	0	2,139	2,139	0
E.P. de Huanta	154	0	154	34	0	34	120	0	120

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,291	6,923	368	2,554	2,392	162	4,737	4,531	206
Huánuco	3,251	3,083	168	1,099	1,018	81	2,152	2,065	87
E.P. de Huánuco	3,251	3,083	168	1,099	1,018	81	2,152	2,065	87
Pasco	1,195	1,099	96	394	363	31	801	736	65
E.P. de Cerro de Pasco	96	0	96	31	0	31	65	0	65
E.P. de Cochamarca	1,099	1,099	0	363	363	0	736	736	0
Ucayali	2,845	2,741	104	1,061	1,011	50	1,784	1,730	54
E.P. de Pucallpa	2,845	2,741	104	1,061	1,011	50	1,784	1,730	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,060	6,689	371	2,551	2,428	123	4,509	4,261	248
Apurímac	1,117	1,062	55	441	431	10	676	631	45
E.P. de Abancay	479	457	22	194	189	5	285	268	17
E.P. de Andahuaylas	638	605	33	247	242	5	391	363	28
Cusco	4,577	4,336	241	1,338	1,259	79	3,239	3,077	162
E.P. de Cusco	3,714	3,714	0	1,031	1,031	0	2,683	2,683	0
E.P. de Mujeres de Cusco	217	0	217	75	0	75	142	0	142
E.P. de Sicuani	279	279	0	110	110	0	169	169	0
E.P. de Quillabamba	367	343	24	122	118	4	245	225	20
Madre de Dios	1,366	1,291	75	772	738	34	594	553	41
E.P. de Puerto Maldonado	1,366	1,291	75	772	738	34	594	553	41

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,730	6,445	285	2,481	2,359	122	4,249	4,086	163
San Martín	3,449	3,334	115	1,093	1,054	39	2,356	2,280	76
E.P. de Moyobamba	1,001	966	35	337	322	15	664	644	20
E.P. de Juanjui	1,035	999	36	317	307	10	718	692	26
E.P. de Tarapoto	451	451	0	281	281	0	170	170	0
E.P. de Sananguillo	962	918	44	158	144	14	804	774	30
Loreto	2,027	1,916	111	931	870	61	1,096	1,046	50
E.P. de Iquitos	1,489	1,489	0	685	685	0	804	804	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	93	0	93	50	0	50	43	0	43
E.P. de Yurimaguas	445	427	18	196	185	11	249	242	7
Amazonas	1,254	1,195	59	457	435	22	797	760	37
E.P. de Chachapoyas	927	895	32	199	196	3	728	699	29
E.P. de Bagua Grande	327	300	27	258	239	19	69	61	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,086	2,862	224	821	763	58	2,265	2,099	166
Puno	2,850	2,626	224	734	676	58	2,116	1,950	166
E.P. de Puno	1,213	1,213	0	212	212	0	1,001	1,001	0
E.P. de Lampa	224	0	224	58	0	58	166	0	166
E.P. de Juliaca	1,413	1,413	0	464	464	0	949	949	0
Tacna	236	236	0	87	87	0	149	149	0
E.P. de Challapalca	236	236	0	87	87	0	149	149	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,001	2,050	1,776	274	1,793	1,678	115	158	127	31
Norte	794	344	319	25	425	407	18	25	24	1
Lima	1,434	604	497	107	771	713	58	59	50	9
Sur	227	113	77	36	86	69	17	28	14	14
Centro	516	379	348	31	130	125	5	7	6	1
Oriente	296	125	103	22	161	157	4	10	5	5
Sur Oriente	294	182	159	23	100	97	3	12	11	1
Nor Oriente	323	237	213	24	70	66	4	16	16	0
Altiplano	117	66	60	6	50	44	6	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	105,188	104,491	91,869	6,694	4,315	1,613	697	580	116	1	0
Norte	21,261	21,258	19,842	1,157	185	74	3	3	0	0	0
Lima	39,491	38,809	32,004	3,073	2,580	1,152	682	567	114	1	0
Sur	7,885	7,878	7,188	507	125	58	7	6	1	0	0
Centro	8,033	8,031	7,525	419	53	34	2	1	1	0	0
Oriente	6,916	6,914	6,458	340	72	44	2	2	0	0	0
Sur Oriente	10,834	10,834	9,791	730	200	113	0	0	0	0	0
Nor Oriente	8,064	8,063	6,547	355	1,047	114	1	1	0	0	0
Altiplano	2,704	2,704	2,514	113	53	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,319	288	242	45	1	0	118	64	10	25	19	3,873	3,745	128	0	0	40	31	9	0	0
Norte	992	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	979	946	33	0	0	1	1	0	0	0
Lima	2,203	105	87	17	1	0	60	16	2	23	19	1,999	1,927	72	0	0	39	30	9	0	0
Sur	122	93	74	19	0	0	17	16	1	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	713	8	7	1	0	0	1	1	0	0	0	704	684	20	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	106	35	32	3	0	0	18	14	3	1	0	53	53	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	80	2	2	0	0	0	4	2	1	1	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	73	33	28	5	0	0	18	15	3	0	0	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,448	13,502	194%	SI
Tumbes	576	1,276	700	122%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,276	700	122%	SI
Piura	1,564	4,891	3,327	213%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,625	3,255	238%	SI
E.P. de Sullana	194	266	72	37%	SI
Lambayeque	1,143	4,248	3,105	272%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,248	3,105	272%	SI
La Libertad	1,886	7,098	5,212	276%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,407	4,889	322%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	577	281	95%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	114	42	58%	SI
Cajamarca	1,777	2,935	1,158	65%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,460	948	63%	SI
E.P. de Chota	65	170	105	162%	SI
E.P. de Jaén	50	246	196	392%	SI
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	49,924	32,316	184%	SI
Ancash	1,742	4,760	3,018	173%	SI
E.P de Huaraz	598	1,313	715	120%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,447	2,303	201%	SI
Prov. Const. del Callao	580	2,898	2,318	400%	SI
E.P. del Callao	572	2,893	2,321	406%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	33,000	20,790	170%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	782	332	74%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	837	549	191%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,720	6,516	203%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,237	5,095	446%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	425	-123	-22%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,899	1,279	79%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,229	13	1%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Huacho	644	2,399	1,755	273%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,990	2,966	290%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,445	2,416	235%	SI
Ica	3,076	9,266	6,190	201%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,578	3,654	190%	SI
E.P. de Chinchá	1,152	3,688	2,536	220%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,842	3,590	287%	SI
Arequipa	812	3,060	2,248	277%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,460	1,793	269%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	182	115	172%	SI
E.P. de Camaná	78	418	340	436%	SI
Moquegua	178	387	209	117%	SI
E.P. de Moquegua	178	387	209	117%	SI
Tacna	262	1,395	1,133	432%	SI
E.P. de Tacna	222	1,251	1,029	464%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	144	104	260%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,475	5,123	218%	SI
Junín	1,606	4,322	2,716	169%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,409	1,729	254%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	64	-41	-39%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	558	438	365%	SI
E.P. de Jauja	373	213	-160	-43%	NO
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. de la Oroya	64	110	46	72%	SI
E.P. de Río Negro	216	858	642	297%	SI
Huancavelica	60	332	272	453%	SI
E.P. de Huancavelica	60	332	272	453%	SI
Ayacucho	686	2,821	2,135	311%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,667	2,023	314%	SI
E.P. de Huanta	42	154	112	267%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,291	4,051	125%	SI
Huánuco	1,344	3,251	1,907	142%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,251	1,907	142%	SI
Pasco	1,320	1,195	-125	-9%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	96	0	0%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,099	-125	-10%	NO
Ucayali	576	2,845	2,269	394%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,845	2,269	394%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	7,060	4,142	142%	SI
Apurímac	338	1,117	779	230%	SI
E.P. de Abancay	90	479	389	432%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	638	390	157%	SI
Cusco	1,990	4,577	2,587	130%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,714	2,098	130%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	217	19	10%	NO
E.P. de Sicuani	96	279	183	191%	SI
E.P. de Quillabamba	80	367	287	359%	SI
Madre de Dios	590	1,366	776	132%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,366	776	132%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,730	1,170	21%	SI
San Martín	2,833	3,449	616	22%	SI
E.P. de Moyobamba	675	1,001	326	48%	SI
E.P. de Juanjui	970	1,035	65	7%	NO
E.P. de Tarapoto	222	451	229	103%	SI
E.P. de Sananguillo	966	962	-4	0%	NO
Loreto	1,876	2,027	151	8%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,489	97	7%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	93	15	19%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	445	39	10%	NO
Amazonas	851	1,254	403	47%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	927	195	27%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	327	208	175%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	3,086	1,198	63%	SI
Puno	1,674	2,850	1,176	70%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,213	211	21%	SI
E.P. de Lampa	252	224	-28	-11%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,413	993	236%	SI
Tacna	214	236	22	10%	NO
E.P. de Challapalca	214	236	22	10%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	106,856	65,092	156%	136%
Norte	6,946	20,448	13,502	194%	174%
Lima	17,608	49,924	32,316	184%	164%
Sur	1,252	4,842	3,590	287%	267%
Centro	2,352	7,475	5,123	218%	198%
Oriente	3,240	7,291	4,051	125%	105%
Sur Oriente	2,918	7,060	4,142	142%	122%
Nor Oriente	5,560	6,730	1,170	21%	1%
Altiplano	1,888	3,086	1,198	63%	43%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,241	8,928	-313	-3%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	93	15	19%	NO
E.P. de Challapalca	214	236	22	10%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	445	39	10%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	217	19	10%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,489	97	7%	NO
E.P. de Juanjui	970	1,035	65	7%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,229	13	1%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	96	0	0%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Sananguillo	966	962	-4	0%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,099	-125	-10%	NO
E.P. de Lampa	252	224	-28	-11%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	425	-123	-22%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	64	-41	-39%	NO
E.P. de Jauja	373	213	-160	-43%	NO
E.P. de San Ignacio	150	59	-91	-61%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	32,523	97,928	65,405	201%	SI
E.P. de Tacna	222	1,251	1,029	464%	SI
E.P. de Huancavelica	60	332	272	453%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	6,237	5,095	446%	SI
E.P. de Camaná	78	418	340	436%	SI
E.P. de Abancay	90	479	389	432%	SI
E.P. del Callao	572	2,893	2,321	406%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,845	2,269	394%	SI
E.P. de Jaén	50	246	196	392%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	558	438	365%	SI
E.P. de Quillabamba	80	367	287	359%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,407	4,889	322%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,667	2,023	314%	SI
E.P. de Río Negro	216	858	642	297%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,990	2,966	290%	SI
E.P. de Huacho	644	2,399	1,755	273%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,248	3,105	272%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,460	1,793	269%	SI
E.P. de Huanta	42	154	112	267%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	144	104	260%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,409	1,729	254%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,625	3,255	238%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,413	993	236%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,445	2,416	235%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,688	2,536	220%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,720	6,516	203%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,447	2,303	201%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	837	549	191%	SI
E.P. de Sicuani	96	279	183	191%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,578	3,654	190%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	327	208	175%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	182	115	172%	SI
E.P. de Chota	65	170	105	162%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	638	390	157%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,251	1,907	142%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,366	776	132%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,714	2,098	130%	SI
E.P. de Tarma	48	110	62	129%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,276	700	122%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,313	715	120%	SI
E.P. de Moquegua	178	387	209	117%	SI
E.P. de Tarapoto	222	451	229	103%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	577	281	95%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,899	1,279	79%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	782	332	74%	SI
E.P. de la Oroya	64	110	46	72%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,460	948	63%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	114	42	58%	SI
E.P. de Moyobamba	675	1,001	326	48%	SI
E.P. de Sullana	194	266	72	37%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	927	195	27%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,213	211	21%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.8%	7.6%	15.0%	18.6%	15.3%	13.0%	10.1%	7.4%	5.1%	7.1%
Total	106,856	811	8,087	16,101	19,897	16,344	13,885	10,824	7,887	5,476	7,544
Norte	20,448	221	1,988	3,605	3,859	3,003	2,483	1,906	1,241	868	1,274
Lima	49,924	438	3,907	7,687	9,781	7,766	6,492	4,782	3,538	2,341	3,192
Sur	4,842	12	274	672	787	766	629	582	434	304	382
Centro	7,475	35	463	1,004	1,298	1,138	1,076	804	603	422	632
Oriente	7,291	25	433	1,006	1,321	1,063	968	860	573	418	624
Sur Oriente	7,060	43	439	928	1,181	1,111	958	793	619	416	572
Nor Oriente	6,730	28	441	838	1,118	1,006	853	730	586	499	631
Altiplano	3,086	9	142	361	552	491	426	367	293	208	237

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,448	221	1,988	3,605	3,859	3,003	2,483	1,906	1,241	868	1,274
Tumbes	1,276	6	122	233	262	185	153	133	72	41	69
E.P. de Tumbes	1,276	6	122	233	262	185	153	133	72	41	69
Piura	4,891	66	487	907	940	758	570	399	279	192	293
E.P. de Piura	4,625	62	459	863	896	716	539	365	262	186	277
E.P. de Sullana	266	4	28	44	44	42	31	34	17	6	16
Lambayeque	4,248	45	339	641	796	631	582	435	291	199	289
E.P. de Chiclayo	4,248	45	339	641	796	631	582	435	291	199	289
La Libertad	7,098	92	862	1,405	1,355	1,006	773	579	385	257	384
E.P. de Trujillo	6,407	84	789	1,278	1,218	911	699	497	350	229	352
E.P. de Mujeres de Trujillo	577	7	65	107	107	75	68	68	30	20	30
E.P. de Pacasmayo	114	1	8	20	30	20	6	14	5	8	2
Cajamarca	2,935	12	178	419	506	423	405	360	214	179	239
E.P. de Cajamarca	2,460	9	146	346	438	352	345	299	178	151	196
E.P. de Chota	170	1	6	15	29	25	19	23	19	11	22
E.P. de Jaén	246	2	21	48	31	41	34	26	15	15	13
E.P. de San Ignacio	59	0	5	10	8	5	7	12	2	2	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	49,924	438	3,907	7,687	9,781	7,766	6,492	4,782	3,538	2,341	3,192
Ancash	4,760	43	406	703	867	712	607	459	356	269	338
E.P. de Huaraz	1,313	8	83	153	216	180	171	154	131	92	125
E.P. de Chimbote	3,447	35	323	550	651	532	436	305	225	177	213
Prov. Const. del Callao	2,898	14	218	437	622	463	359	269	175	129	212
E.P. del Callao	2,893	14	218	437	622	462	359	269	175	129	208
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4
Lima	33,000	332	2,742	5,266	6,368	5,027	4,253	3,090	2,276	1,489	2,157
E.P. de Mujeres de Chorrillos	782	12	78	133	148	97	91	84	47	42	50
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	837	18	132	131	138	113	105	62	64	36	38
E.P. de Lurigancho	9,720	101	1,076	2,018	2,126	1,365	1,004	621	456	314	639
E.P. Miguel Castro Castro	6,237	60	323	716	1,105	1,014	950	728	536	354	451
E.P. Virgen de Fátima	425	3	28	51	52	72	57	37	42	38	45
E.P. de Ancón	2,899	34	156	333	550	524	441	336	226	134	165
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,229	39	236	221	272	291	340	290	200	141	199
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	1	0	0	1	6	26
E.P. de Huacho	2,399	33	238	425	499	343	258	202	166	88	147
E.P. de Cañete	3,990	28	236	643	833	666	544	375	275	182	208
E.P. de Huaral	3,445	4	239	595	645	541	463	355	263	153	187
Ica	9,266	49	541	1,281	1,924	1,564	1,273	964	731	454	485
E.P. de Ica	5,578	23	272	646	1,108	961	825	642	491	294	316
E.P. de Chincha	3,688	26	269	635	816	603	448	322	240	160	169

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,842	12	274	672	787	766	629	582	434	304	382
Arequipa	3,060	8	170	412	482	512	413	363	274	195	231
E.P. de Arequipa	2,460	5	129	335	369	416	337	297	221	153	198
E.P. de Mujeres de Arequipa	182	1	15	22	34	22	24	21	22	11	10
E.P. de Camaná	418	2	26	55	79	74	52	45	31	31	23
Moquegua	387	2	16	45	61	64	45	42	36	33	43
E.P. de Moquegua	387	2	16	45	61	64	45	42	36	33	43
Tacna	1,395	2	88	215	244	190	171	177	124	76	108
E.P. de Tacna	1,251	1	79	190	216	173	159	158	108	68	99
E.P. de Mujeres de Tacna	144	1	9	25	28	17	12	19	16	8	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,475	35	463	1,004	1,298	1,138	1,076	804	603	422	632
Junín	4,322	23	305	596	749	628	608	436	350	231	396
E.P. de Huancayo	2,409	10	149	275	396	347	358	254	208	148	264
E.P. Mujeres de Concepción	64	0	5	18	13	14	6	4	2	1	1
E.P. de Chanchamayo	558	6	53	82	103	84	73	48	34	28	47
E.P. de Jauja	213	1	18	34	36	33	25	28	19	6	13
E.P. de Tarma	110	0	3	14	22	17	23	13	6	5	7
E.P. de la Oroya	110	0	5	23	18	12	16	14	10	2	10
E.P. de Río Negro	858	6	72	150	161	121	107	75	71	41	54
Huancavelica	332	1	11	33	50	43	54	38	31	28	43
E.P. de Huancavelica	332	1	11	33	50	43	54	38	31	28	43
Ayacucho	2,821	11	147	375	499	467	414	330	222	163	193
E.P. de Ayacucho	2,667	11	136	350	475	447	388	307	210	154	189
E.P. de Huanta	154	0	11	25	24	20	26	23	12	9	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,291	25	433	1,006	1,321	1,063	968	860	573	418	624
Huánuco	3,251	13	153	417	528	455	426	416	295	218	330
E.P. de Huánuco	3,251	13	153	417	528	455	426	416	295	218	330
Pasco	1,195	0	31	126	229	238	227	152	86	42	64
E.P. de Cerro de Pasco	96	0	5	13	17	20	16	15	7	2	1
E.P. de Cochamarca	1,099	0	26	113	212	218	211	137	79	40	63
Ucayali	2,845	12	249	463	564	370	315	292	192	158	230
E.P. de Pucallpa	2,845	12	249	463	564	370	315	292	192	158	230

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,060	43	439	928	1,181	1,111	958	793	619	416	572
Apurímac	1,117	7	70	163	179	172	127	117	98	68	116
E.P. de Abancay	479	3	30	61	67	72	57	39	43	33	74
E.P. de Andahuaylas	638	4	40	102	112	100	70	78	55	35	42
Cusco	4,577	26	236	543	766	743	649	547	415	291	361
E.P. de Cusco	3,714	21	185	422	649	598	533	446	349	235	276
E.P. de Mujeres de Cusco	217	2	11	46	28	42	30	20	13	17	8
E.P. de Sicuani	279	2	17	27	30	42	41	38	25	19	38
E.P. de Quillabamba	367	1	23	48	59	61	45	43	28	20	39
Madre de Dios	1,366	10	133	222	236	196	182	129	106	57	95
E.P. de Puerto Maldonado	1,366	10	133	222	236	196	182	129	106	57	95

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,730	28	441	838	1,118	1,006	853	730	586	499	631
San Martín	3,449	9	217	394	564	522	422	402	305	263	351
E.P. de Moyobamba	1,001	2	73	122	176	146	113	115	88	68	98
E.P. de Juanjui	1,035	3	63	110	150	165	138	120	90	86	110
E.P. de Tarapoto	451	4	50	63	71	62	41	41	40	27	52
E.P. de Sananguillo	962	0	31	99	167	149	130	126	87	82	91
Loreto	2,027	16	160	294	331	287	241	177	174	163	184
E.P. de Iquitos	1,489	14	119	232	240	203	164	126	123	127	141
E.P. de Mujeres de Iquitos	93	0	5	18	18	19	12	7	7	3	4
E.P. de Yurimaguas	445	2	36	44	73	65	65	44	44	33	39
Amazonas	1,254	3	64	150	223	197	190	151	107	73	96
E.P. de Chachapoyas	927	1	29	103	153	150	144	124	84	63	76
E.P. de Bagua Grande	327	2	35	47	70	47	46	27	23	10	20

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,086	9	142	361	552	491	426	367	293	208	237
Puno	2,850	8	127	334	484	444	394	340	282	202	235
E.P. de Puno	1,213	3	35	133	206	182	168	162	123	100	101
E.P. de Lampa	224	3	14	26	31	42	29	28	23	14	14
E.P. de Juliaca	1,413	2	78	175	247	220	197	150	136	88	120
Tacna	236	1	15	27	68	47	32	27	11	6	2
E.P. de Challapalca	236	1	15	27	68	47	32	27	11	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	28	28	16	12	4	6	6	0	6	3	3	0
Piura	11	11	4	7	0	1	3	0	3	1	3	0
E.P. de Sullana	11	11	4	7	0	1	3	0	3	1	3	0
La Libertad	11	11	8	3	3	2	3	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	11	8	3	3	2	3	0	2	1	0	0
Cajamarca	6	6	4	2	1	3	0	0	1	1	0	0
E.P. de Cajamarca	6	6	4	2	1	3	0	0	1	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	49	50	23	27	9	9	5	0	11	10	6	0
Ancash	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0
E.P. de Chimbote	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0
Lima	43	44	21	23	9	8	4	0	11	9	3	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	30	31	14	17	7	5	2	0	7	8	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	13	13	7	6	2	3	2	0	4	1	1	0
Ica	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0
E.P. de Ica	3	3	1	2	0	1	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	9	9	5	4	2	1	1	1	2	1	1	0
Arequipa	7	7	3	4	1	0	1	1	2	1	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	3	4	1	0	1	1	2	1	1	0
Tacna	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	2	1	0	0	2	0	2	0
Junín	6	6	2	4	2	0	0	0	2	0	2	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	2	0	0	0	2	0	2	0
Ayacucho	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Huanta	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	19	19	10	9	1	6	2	1	1	3	4	1
Huánuco	11	11	5	6	0	4	1	0	1	2	2	1
E.P. de Huánuco	11	11	5	6	0	4	1	0	1	2	2	1
Pasco	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Ucayali	7	7	5	2	1	2	1	1	0	1	1	0
E.P. de Pucallpa	7	7	5	2	1	2	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	6	3	3	0	2	1	0	1	2	0	0
Cusco	5	6	3	3	0	2	1	0	1	2	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	6	3	3	0	2	1	0	1	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	6	6	2	4	1	0	1	0	2	1	1	0
San Martín	4	4	1	3	1	0	0	0	2	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Juanjui	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Loreto	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

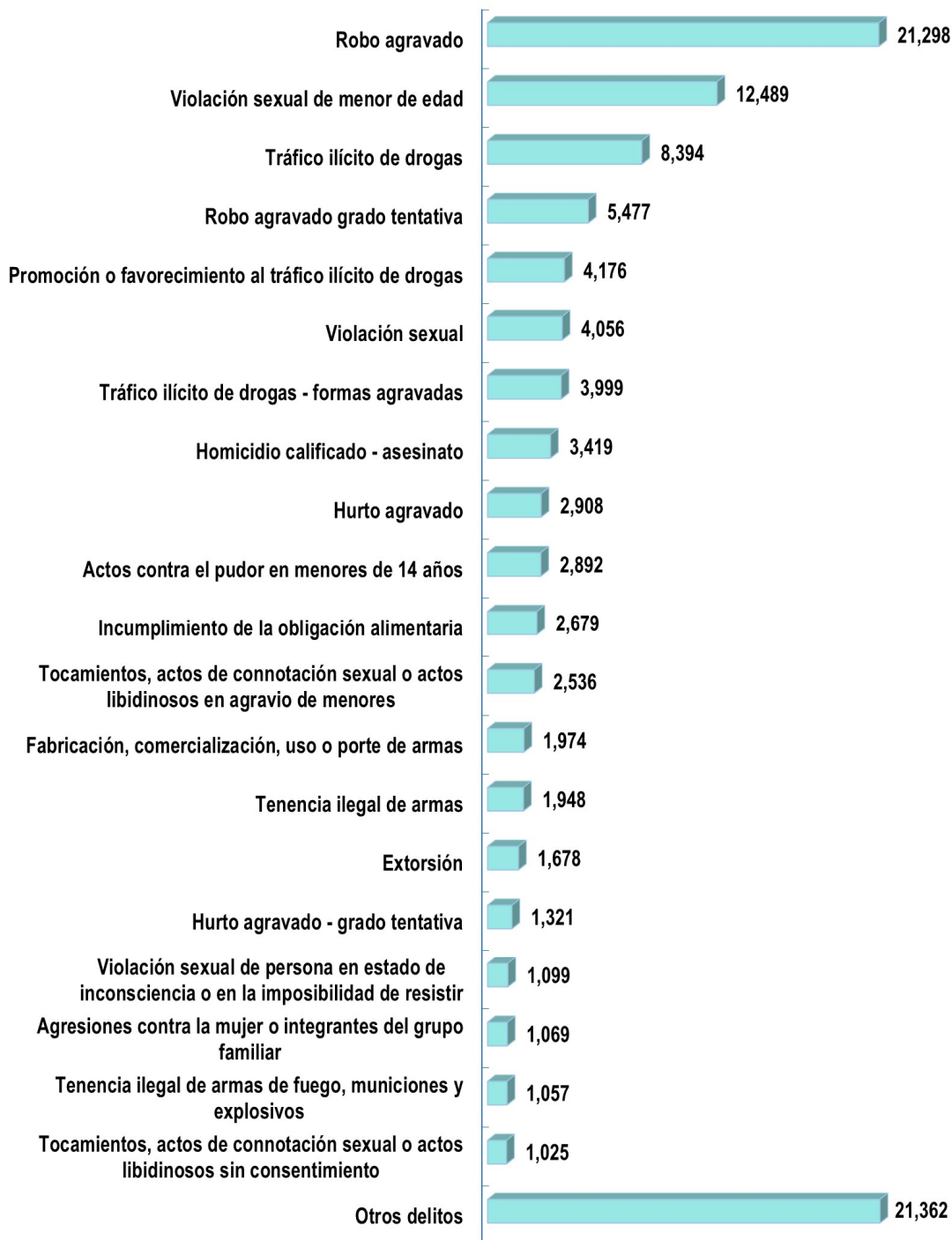
**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	0	2	1	0	2	0	1	1
Puno	7	7	3	4	0	2	1	0	2	0	1	1
E.P. de Lampa	7	7	3	4	0	2	1	0	2	0	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



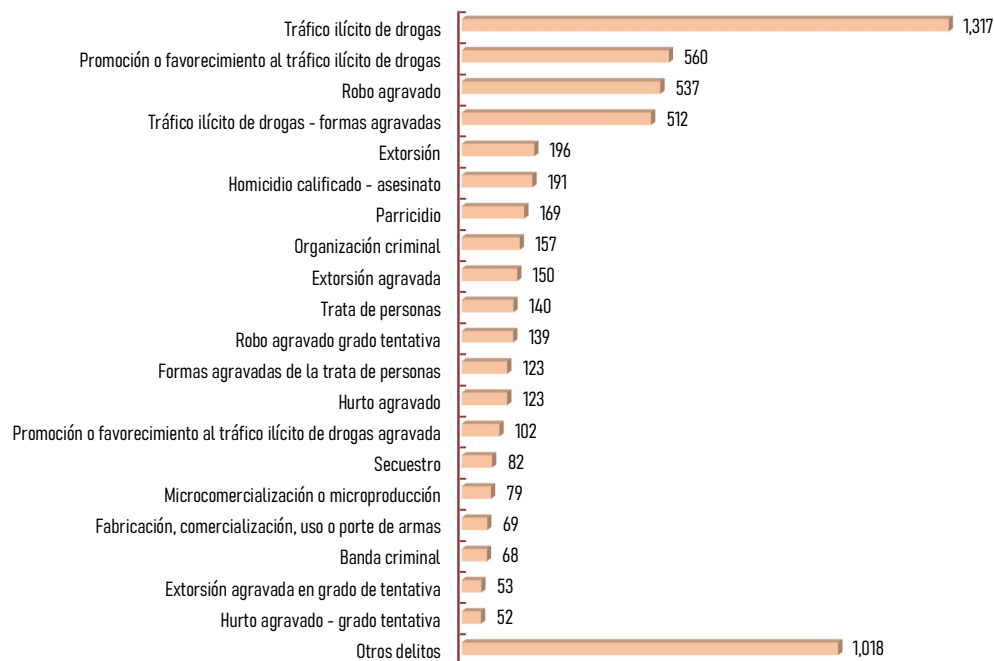
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	21,362	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	1,025	116
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	1,057	411
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1,069	231
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,099	161
Hurto agravado - grado tentativa	1,321	161
Extorsión	1,678	292
Tenencia ilegal de armas	1,948	289
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,974	332
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	2,536	463
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,679	630
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,892	438
Hurto agravado	2,908	464
Homicidio calificado - asesinato	3,419	722
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,999	385
Violación sexual	4,056	557
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,476	731
Robo agravado grado tentativa	5,477	1,052
Tráfico ilícito de drogas	8,394	1,748
Violación sexual de menor de edad	12,489	2,016
Robo agravado	21,298	4,537
Total	106,856	20,448
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	
Norte	20,448	4,537
Lima	49,924	11,178
Sur	4,842	925
Centro	7,475	986
Oriente	7,291	1,345
Sur Oriente	7,060	905
Nor Oriente	6,730	974
Altiplano	3,086	448

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,712
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	116
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	411
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	231
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	161
Hurto agravado - grado tentativa	161
Extorsión	292
Tenencia ilegal de armas	289
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	332
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	463
Incumplimiento de la obligación alimentaria	630
Actos contra el pudor en menores de 14 años	438
Hurto agravado	464
Homicidio calificado - asesinato	722
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	385
Violación sexual	557
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	731
Robo agravado grado tentativa	1,052
Tráfico ilícito de drogas	1,748
Violación sexual de menor de edad	2,016
Robo agravado	4,537
Total	20,448
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,276
EP. de Tumbes	1,276
Piura	4,891
EP. de Piura	4,625
EP. de Sullana	266
Lambayeque	4,248
EP. de Chiclayo	4,248
La Libertad	7,098
EP. de Trujillo	6,407
EP. Mujeres de Trujillo	577
EP. de Pacasmayo	114
Cajamarca	2,935
EP. de Cajamarca	2,460
EP. de Chota	170
EP. de Jaén	246
EP. de San Ignacio	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	9,436	603	497	299	450	821	1,205	1,395	1,284	1,060	1,227	1,543	1,109	1,434	1,237	1,597	1,837	3,556	3,511	4,645	11,178	49,924
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	918	46	25	31	56	34	149	200	35	6	182	218	141	174	37	242	119	125	455	625	942	4,760
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	286	0	0	0	31	5	40	11	0	0	68	119	28	65	8	103	15	16	69	272	177	1,313
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	632	46	25	31	25	29	109	189	35	6	114	99	113	109	29	139	104	109	386	353	765	3,447
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	407	22	78	31	12	39	8	47	59	86	31	86	32	84	206	36	284	228	266	248	608	2,898
Hurto agravado - grado tentativa	403	22	78	31	12	39	8	47	59	86	31	86	32	84	206	36	284	228	266	248	608	2,898
Extorsión	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
Tenencia ilegal de armas	6,686	379	309	133	253	688	911	1,003	1,082	713	819	721	744	991	874	768	982	2,670	2,161	3,069	7,044	33,000
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	200	1	0	1	0	19	34	20	20	0	1	1	19	16	59	2	47	43	205	1	93	782
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	364	0	0	0	0	1	69	11	21	0	0	0	7	22	62	1	32	18	146	12	71	837
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,425	155	4	62	63	266	242	512	478	444	73	396	234	79	65	286	283	1,145	389	688	2,431	9,720
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,456	35	82	7	68	175	221	137	272	75	9	39	161	253	144	98	243	387	541	661	1,173	6,237
Hurto agravado	102	0	0	0	0	9	12	3	5	0	2	1	10	4	44	0	18	18	162	1	34	425
Homicidio calificado - asesinato	868	3	31	2	17	7	104	41	37	0	0	16	30	244	125	59	69	112	133	425	567	2,899
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Violación sexual	396	5	10	15	4	48	16	29	19	18	453	17	34	74	147	28	31	176	74	233	402	2,229
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	21	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	11	0	0	0	0	0	0	0	34
Robo agravado grado tentativa	382	95	50	15	31	19	117	130	20	0	184	29	27	69	12	79	70	106	58	319	587	2,399
Tráfico ilícito de drogas	747	34	84	16	41	39	40	64	105	125	94	144	102	108	103	153	127	336	227	407	894	3,990
Violación sexual de menor de edad	722	51	48	15	28	105	56	56	105	42	3	77	120	111	113	62	62	329	226	322	792	3,445
Robo agravado	1,425	156	85	104	129	60	137	145	108	255	195	518	192	185	120	551	452	533	629	703	2,584	9,266
Total	5,578	50	45	65	109	38	90	55	53	172	98	389	105	139	104	346	234	287	298	521	1,509	5,578
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	554	106	40	39	20	22	47	90	55	83	97	129	87	46	16	205	218	246	331	182	1,075	3,688

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

[illegible]

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	7,475	986	1,150	816	154	216	424	1,121	220	203	163	241	163	34	41	37	43	100	98	25	44	1,196	
	Junín	4,322	685	666	491	122	171	298	173	137	136	106	200	119	23	22	26	35	64	69	9	38	732	
	EP. de Huancayo	2,409	378	429	136	87	78	217	82	83	75	61	128	75	11	11	16	27	47	35	2	29	402	
	EP. Mujeres de Concepción	64	23	0	3	7	0	0	0	2	2	0	0	0	1	1	1	3	0	0	0	0	21	
	EP. de Chanchamayo	558	91	61	48	12	45	28	15	19	27	24	22	22	8	8	4	2	6	9	4	8	95	
	EP. de Jaúja	213	30	1	42	2	12	0	25	14	4	0	3	0	0	0	2	0	0	4	0	0	74	
	EP. de Tarma	110	4	5	2	2	4	5	0	0	4	8	34	3	2	0	0	0	3	12	0	0	22	
	EP. de la Oroya	110	27	13	5	1	7	9	2	2	6	4	6	2	0	0	0	0	3	3	0	0	20	
	EP. de Río Negro	858	132	157	255	11	25	39	49	17	18	9	7	17	1	2	3	3	5	6	3	1	98	
	Huancavelica	332	17	53	3	2	1	50	0	6	9	24	23	8	0	0	0	0	0	12	21	0	2	101
	EP. de Huancavelica	332	17	53	3	2	1	50	0	6	9	24	23	8	0	0	0	0	0	12	21	0	2	101
	Ayacucho	2,821	284	431	322	30	44	76	948	77	58	33	18	36	11	19	11	8	24	8	16	4	363	
	EP. de Ayacucho	2,667	281	431	254	26	36	76	919	73	57	33	18	36	11	19	10	8	24	8	16	4	327	
	EP. de Huanta	154	3	0	68	4	8	0	29	4	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	36	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Otros delitos	1,541
		Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	66
		Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	45
		Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	39
		Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	55
		Hurto agravado - grado tentativa	78
		Extorsión	63
		Tenencia ilegal de armas	50
		Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	79
		Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	241
		Incumplimiento de la obligación alimentaria	105
		Actos contra el pudor en menores de 14 años	181
		Hurto agravado	241
		Homicidio calificado - asesinato	269
		Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	270
		Violación sexual	400
		Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	347
		Robo agravado grado tentativa	263
		Tráfico ilícito de drogas	603
		Violación sexual de menor de edad	1,010
Robo agravado	1,345		
Total	7,291		
Huánuco	EP. de Huánuco	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	33
		Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	13
		Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	23
		Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	30
		Hurto agravado - grado tentativa	24
		Extorsión	33
		Tenencia ilegal de armas	19
		Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	19
		Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	90
		Incumplimiento de la obligación alimentaria	54
		Actos contra el pudor en menores de 14 años	89
		Hurto agravado	120
		Homicidio calificado - asesinato	124
		Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	143
		Violación sexual	277
		Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	164
		Robo agravado grado tentativa	67
		Tráfico ilícito de drogas	340
		Violación sexual de menor de edad	487
		Robo agravado	416
Total	3,251		
Pasco	EP. de Cerro de Pasco	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	33
		Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	13
		Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	23
		Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	30
		Hurto agravado - grado tentativa	24
		Extorsión	33
		Tenencia ilegal de armas	19
		Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	19
		Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	90
		Incumplimiento de la obligación alimentaria	54
		Actos contra el pudor en menores de 14 años	89
		Hurto agravado	120
		Homicidio calificado - asesinato	124
		Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	143
		Violación sexual	277
		Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	164
		Robo agravado grado tentativa	67
		Tráfico ilícito de drogas	340
		Violación sexual de menor de edad	487
		Robo agravado	416
Total	3,251		
Juyali	EP. de Pucallpa	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	33
		Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	13
		Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	23
		Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	30
		Hurto agravado - grado tentativa	24
		Extorsión	33
		Tenencia ilegal de armas	19
		Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	19
		Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	90
		Incumplimiento de la obligación alimentaria	54
		Actos contra el pudor en menores de 14 años	89
		Hurto agravado	120
		Homicidio calificado - asesinato	124
		Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	143
		Violación sexual	277
		Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	164
		Robo agravado grado tentativa	67
		Tráfico ilícito de drogas	340
		Violación sexual de menor de edad	487
		Robo agravado	416
Total	2,845		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

[illegible]

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,182	72	40	86	77	57	34	64	73	234	108	231	368	264	151	190	381	124	673	1,347	974	6,730
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	585	41	21	67	31	29	22	33	38	132	68	135	212	145	70	91	166	61	296	751	455	3,449
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	204	12	8	21	12	15	13	2	7	41	21	50	72	28	10	24	16	22	51	219	153	1,001
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	167	9	9	18	6	0	5	13	15	36	13	32	49	60	25	42	84	8	88	249	107	1,035
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	68	13	0	9	4	1	2	4	11	43	3	16	26	11	18	16	12	4	75	63	52	451
Hurto agravado - grado tentativa	146	7	4	19	9	13	2	14	5	12	31	37	65	46	17	9	54	27	82	220	143	962
Extorsión	394	21	7	6	19	25	6	3	18	85	17	73	84	49	63	64	119	56	279	347	292	2,027
Tenencia ilegal de armas	283	14	6	4	15	22	2	3	13	59	3	53	64	37	43	48	76	50	219	231	244	1,489
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	10	0	18	1	27	1	6	93
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	83	7	1	2	4	3	4	0	5	26	14	20	20	10	10	16	25	5	33	115	42	445
Incumplimiento de la obligación alimentaria	203	10	12	13	27	3	6	28	17	17	23	23	72	70	18	35	96	7	98	249	227	1,254
Actos contra el pudor en menores de 14 años	131	9	10	8	21	3	2	10	5	12	8	20	61	60	18	26	76	6	43	206	192	927
Hurto agravado	72	1	2	5	6	0	4	18	12	5	15	3	11	10	0	9	20	1	55	43	35	327
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	1,182	72	40	86	77	57	34	64	73	234	108	231	368	264	151	190	381	124	673	1,347	974	6,730
San Martín	585	41	21	67	31	29	22	33	38	132	68	135	212	145	70	91	166	61	296	751	455	3,449
EP. de Moyobamba	204	12	8	21	12	15	13	2	7	41	21	50	72	28	10	24	16	22	51	219	153	1,001
EP. de Juanjui	167	9	9	18	6	0	5	13	15	36	13	32	49	60	25	42	84	8	88	249	107	1,035
EP. de Tarapoto	68	13	0	9	4	1	2	4	11	43	3	16	26	11	18	16	12	4	75	63	52	451
EP. de Sanangulillo	146	7	4	19	9	13	2	14	5	12	31	37	65	46	17	9	54	27	82	220	143	962
Loreto	394	21	7	6	19	25	6	3	18	85	17	73	84	49	63	64	119	56	279	347	292	2,027
EP. de Iquitos	283	14	6	4	15	22	2	3	13	59	3	53	64	37	43	48	76	50	219	231	244	1,489
EP. Mujeres de Iquitos	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	10	0	18	1	27	1	6	93
EP. de Yurimaguas	83	7	1	2	4	3	4	0	5	26	14	20	20	10	10	16	25	5	33	115	42	445
Amazonas	203	10	12	13	27	3	6	28	17	17	23	23	72	70	18	35	96	7	98	249	227	1,254
EP. de Chachapoyas	131	9	10	8	21	3	2	10	5	12	8	20	61	60	18	26	76	6	43	206	192	927
EP. de Bagua Grande	72	1	2	5	6	0	4	18	12	5	15	3	11	10	0	9	20	1	55	43	35	327

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

[illegible]

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	66,494	36	1,192	1,325	1,234	1,681	2,321	20,935	16,463	7,435	4,124	4,254	2,609	2,885
Norte	12,969	11	371	213	213	311	375	4,404	3,487	1,252	680	719	492	441
Lima	28,471	9	463	649	603	763	1,258	9,889	6,326	2,968	1,656	1,699	1,039	1,149
Sur	3,460	5	70	75	89	131	156	1,084	760	384	220	222	158	106
Centro	5,834	6	114	142	86	113	141	1,307	1,755	826	431	431	224	258
Oriente	4,737	0	49	32	34	82	97	1,347	1,299	568	336	360	204	329
Sur Oriente	4,509	4	59	124	126	148	146	1,195	1,133	548	320	290	211	205
Nor Oriente	4,249	0	55	64	64	112	122	1,317	935	527	317	339	181	216
Altiplano	2,265	1	11	26	19	21	26	392	768	362	164	194	100	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,969	11	371	213	213	311	375	4,404	3,487	1,252	680	719	492	441
Tumbes	849	0	13	44	9	14	13	294	248	72	23	49	33	37
E.P. de Tumbes	849	0	13	44	9	14	13	294	248	72	23	49	33	37
Piura	2,241	1	51	23	22	40	68	871	581	221	120	118	78	47
E.P. Piura	2,144	1	51	19	22	37	66	813	559	216	117	118	78	47
E.P. de Sullana	97	0	0	4	0	3	2	58	22	5	3	0	0	0
Lambayeque	2,518	4	89	47	69	71	55	736	684	285	148	138	88	104
E.P. de Chiclayo	2,518	4	89	47	69	71	55	736	684	285	148	138	88	104
La Libertad	5,302	1	173	68	64	116	178	1,960	1,476	455	248	249	193	121
E.P. de Trujillo	4,827	1	170	66	59	96	165	1,769	1,289	432	231	242	189	118
E.P. Mujeres de Trujillo	393	0	3	2	4	16	11	162	146	20	16	7	3	3
E.P. de Pacasmayo	82	0	0	0	1	4	2	29	41	3	1	0	1	0
Cajamarca	2,059	5	45	31	49	70	61	543	498	219	141	165	100	132
E.P. de Cajamarca	1,729	2	18	14	25	42	41	433	439	202	133	156	97	127
E.P. de Chota	139	2	19	6	16	9	10	39	23	6	4	5	0	0
E.P. de Jaen	156	1	7	11	8	16	9	61	28	8	1	1	2	3
E.P. de San Ignacio	35	0	1	0	0	3	1	10	8	3	3	3	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,471	9	463	649	603	763	1,258	9,889	6,326	2,968	1,656	1,699	1,039	1,149
Ancash	2,565	4	147	63	68	59	77	694	639	269	161	173	72	139
E.P. de Huaraz	577	1	18	8	9	8	19	155	100	82	46	76	22	33
E.P. de Chimbote	1,988	3	129	55	59	51	58	539	539	187	115	97	50	106
Prov. Const. del Callao	2,074	0	20	34	17	51	96	896	521	185	81	68	54	51
E.P. del Callao	2,070	0	20	34	17	51	96	896	521	183	81	68	53	50
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	18,677	4	219	441	439	575	1,010	5,928	3,873	2,145	1,222	1,250	799	772
E.P. Mujeres de Chorrillos	397	0	2	5	6	6	14	167	120	35	23	14	4	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	197	0	0	0	1	3	6	64	43	23	21	15	10	11
E.P. de Lurigancho	5,368	2	34	142	213	322	558	2,227	846	365	236	247	86	90
E.P. Miguel Castro Castro	3,433	0	2	3	17	60	138	691	935	600	312	312	203	160
E.P. Virgen de Fatima	369	1	1	6	9	14	23	172	103	34	0	1	1	4
E.P. de Ancon	1,496	0	0	2	3	6	16	167	346	276	192	195	125	168
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,488	0	57	166	46	41	64	223	221	159	103	137	129	142
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	0	0	8	7	7	3	0	0	0
E.P. de Huacho	1,732	1	70	79	59	23	37	509	421	198	121	82	97	35
E.P. de Cañete	1,743	0	53	26	17	18	35	665	386	167	87	125	61	103
E.P. de Huaral	2,429	0	0	12	68	82	119	1,035	445	281	124	122	83	58
Ica	5,155	1	77	111	79	78	75	2,371	1,293	369	192	208	114	187
E.P. de Ica	3,101	1	21	76	50	60	56	984	1,031	299	137	158	87	141
E.P. de Chincha	2,054	0	56	35	29	18	19	1,387	262	70	55	50	27	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,460	5	70	75	89	131	156	1,084	760	384	220	222	158	106
Arequipa	2,321	5	59	53	74	106	113	678	486	268	152	148	126	53
E.P. de Arequipa	1,956	5	53	47	68	92	103	552	390	227	126	134	111	48
E.P. Mujeres de Arequipa	129	0	0	0	4	8	3	58	36	13	5	1	1	0
E.P. Camana	236	0	6	6	2	6	7	68	60	28	21	13	14	5
Moquegua	278	0	8	10	4	4	12	109	52	24	9	13	5	28
E.P. de Moquegua	278	0	8	10	4	4	12	109	52	24	9	13	5	28
Tacna	861	0	3	12	11	21	31	297	222	92	59	61	27	25
E.P. de Tacna	776	0	2	12	11	21	28	263	190	86	55	59	26	23
E.P. Mujeres de Tacna	85	0	1	0	0	0	3	34	32	6	4	2	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,834	6	114	142	86	113	141	1,307	1,755	826	431	431	224	258
Junín	3,343	3	101	117	69	80	86	797	856	447	239	257	126	165
E.P. de Huancayo	2,016	2	87	74	35	46	31	433	422	284	177	199	99	127
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	0	0	1	1	3	20	11	8	3	1	1	2
E.P. de Chanchamayo	311	1	9	6	5	15	27	113	81	27	13	8	2	4
E.P. de Jauja	97	0	0	7	0	3	1	29	41	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	90	0	2	23	19	6	2	28	7	1	2	0	0	0
E.P. de la Oroya	74	0	0	1	1	0	2	17	29	15	3	4	1	1
E.P. de Río Negro	704	0	3	6	8	9	20	157	265	106	38	43	20	29
Huancavelica	232	3	10	9	8	11	8	68	36	45	12	13	2	7
E.P. de Huancavelica	232	3	10	9	8	11	8	68	36	45	12	13	2	7
Ayacucho	2,259	0	3	16	9	22	47	442	863	334	180	161	96	86
E.P. de Ayacucho	2,139	0	3	16	9	22	46	411	798	322	178	156	95	83
E.P. de Huanla	120	0	0	0	0	0	1	31	65	12	2	5	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,737	0	49	32	34	82	97	1,347	1,299	568	336	360	204	329
Huánuco	2,152	0	21	18	16	38	42	561	585	302	154	166	97	152
E.P. de Huánuco	2,152	0	21	18	16	38	42	561	585	302	154	166	97	152
Pasco	801	0	14	5	4	14	11	150	241	112	78	71	50	51
E.P. de Cerro Pasco	65	0	0	0	0	1	1	22	28	4	4	2	1	2
E.P. de Cochamarca	736	0	14	5	4	13	10	128	213	108	74	69	49	49
Ucayali	1,784	0	14	9	14	30	44	636	473	154	104	123	57	126
E.P. de Pucallpa	1,784	0	14	9	14	30	44	636	473	154	104	123	57	126

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,509	4	59	124	126	148	146	1,195	1,133	548	320	290	211	205
Apurímac	676	1	8	34	20	9	13	192	200	86	35	37	16	25
E.P. de Abancay	285	1	6	23	11	7	5	95	72	28	14	8	5	10
E.P. de Andahuaylas	391	0	2	11	9	2	8	97	128	58	21	29	11	15
Cusco	3,239	2	47	86	103	132	127	805	776	412	257	201	156	135
E.P. de Cusco	2,683	2	43	74	92	115	103	631	573	363	234	187	135	131
E.P. Mujeres del cusco	142	0	0	2	3	6	10	40	51	18	8	2	2	0
E.P. Sicuani	169	0	4	5	3	1	4	49	50	23	10	10	8	2
E.P. Quillabamba	245	0	0	5	5	10	10	85	102	8	5	2	11	2
Madre de Dios	594	1	4	4	3	7	6	198	157	50	28	52	39	45
E.P. de Pto. Maldonado	594	1	4	4	3	7	6	198	157	50	28	52	39	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,249	0	55	64	64	112	122	1,317	935	527	317	339	181	216
San Martín	2,356	0	39	39	46	74	70	711	519	299	169	177	110	103
E.P. de Moyobamba	664	0	15	17	26	22	33	205	115	84	44	50	28	25
E.P. de Juanjui	718	0	6	6	4	14	16	184	189	87	59	63	42	48
E.P. de Tarapoto	170	0	2	2	5	3	9	107	24	11	4	2	1	0
E.P. de Sanangulillo	804	0	16	14	11	35	12	215	191	117	62	62	39	30
Loreto	1,096	0	3	12	5	19	34	429	223	110	70	94	37	60
E.P. de Iquitos	804	0	2	2	1	11	24	329	151	82	61	67	26	48
E.P. Mujeres de Iquitos	43	0	0	0	0	0	2	21	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	249	0	1	10	4	8	8	79	57	26	8	26	11	11
Amazonas	797	0	13	13	13	19	18	177	193	118	78	68	34	53
E.P. de Chachapoyas	728	0	5	5	9	15	18	147	186	116	76	64	34	53
E.P. de Bagua Grande	69	0	8	8	4	4	0	30	7	2	2	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,265	1	11	26	19	21	26	392	768	362	164	194	100	181
Puno	2,116	1	11	25	19	21	26	358	731	343	146	175	91	169
E.P. de Puno	1,001	1	6	9	8	10	10	191	334	165	65	82	35	85
E.P. de Lampa	166	0	0	0	1	4	1	22	89	34	10	4	1	0
E.P. Juliaca	949	0	5	16	10	7	15	145	308	144	71	89	55	84
Tacna	149	0	0	1	0	0	0	34	37	19	18	19	9	12
E.P. de Challapalca	149	0	0	1	0	0	0	34	37	19	18	19	9	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,380	5,887	493	3,481	3,139	342	2,899	2,748	151
África	12	11	1	2	2	0	10	9	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Sudáfrica	5	4	1	2	2	0	3	2	1
Asia	30	27	3	13	11	2	17	16	1
China	15	15	0	7	7	0	8	8	0
Irak	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	5	3	2	2	1	1	3	2	1
Turquía	2	2	0	1	1	0	1	1	0
América	6,272	5,787	485	3,432	3,095	337	2,840	2,692	148
Argentina	73	67	6	32	27	5	41	40	1
Bolivia	78	51	27	27	20	7	51	31	20
Brasil	64	57	7	31	27	4	33	30	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	40	37	3	13	12	1	27	25	2
Colombia	866	790	76	425	380	45	441	410	31
Costa Rica	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Cuba	11	11	0	8	8	0	3	3	0
Ecuador	205	174	31	113	95	18	92	79	13
Estados Unidos	6	6	0	2	2	0	4	4	0
México	67	56	11	10	9	1	57	47	10
Panamá	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Paraguay	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Rep. Dominicana	18	18	0	6	6	0	12	12	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	9	9	0	7	7	0	2	2	0
Venezuela	4,826	4,505	321	2,750	2,497	253	2,076	2,008	68

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	66	62	4	34	31	3	32	31	1
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bulgaria	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	20	18	2	13	11	2	7	7	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Grecia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Holanda	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Inglaterra	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,380	5,887	493	3,481	3,139	342	2,899	2,748	151
Norte	1,162	1,086	76	495	445	50	667	641	26
Lima	4,127	3,807	320	2,507	2,261	246	1,620	1,546	74
Sur	424	395	29	163	149	14	261	246	15
Centro	104	88	16	24	17	7	80	71	9
Oriente	117	116	1	65	65	0	52	51	1
Sur Oriente	186	155	31	109	93	16	77	62	15
Nor Oriente	150	139	11	81	74	7	69	65	4
Altiplano	110	101	9	37	35	2	73	66	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,162	1,086	76	495	445	50	667	641	26
Tumbes	185	185	0	54	54	0	131	131	0
E.P. de Tumbes	185	185	0	54	54	0	131	131	0
Piura	316	283	33	202	175	27	114	108	6
E.P. Piura	283	283	0	175	175	0	108	108	0
E.P. de Sullana	33	0	33	27	0	27	6	0	6
Lambayeque	147	147	0	93	93	0	54	54	0
E.P. de Chiclayo	147	147	0	93	93	0	54	54	0
La Libertad	450	414	36	115	97	18	335	317	18
E.P. de Trujillo	414	414	0	97	97	0	317	317	0
E.P. Mujeres de Trujillo	33	0	33	18	0	18	15	0	15
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	64	57	7	31	26	5	33	31	2
E.P. de Cajamarca	57	50	7	25	20	5	32	30	2
E.P. de Jaén	6	6	0	5	5	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,127	3,807	320	2,507	2,261	246	1,620	1,546	74
Ancash	271	250	21	212	194	18	59	56	3
E.P. de Huaraz	35	33	2	28	27	1	7	6	1
E.P. de Chimbote	236	217	19	184	167	17	52	50	2
Prov. Const. del Callao	163	163	0	59	59	0	104	104	0
E.P. del Callao	163	163	0	59	59	0	104	104	0
Lima	3,257	2,978	279	1,979	1,765	214	1,278	1,213	65
E.P. Mujeres de Chorrillos	91	0	91	60	0	60	31	0	31
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	154	0	154	143	0	143	11	0	11
E.P. de Lurigancho	1,293	1,293	0	835	835	0	458	458	0
E.P. Miguel Castro Castro	489	489	0	356	356	0	133	133	0
E.P. Virgen de Fátima	24	0	24	6	0	6	18	0	18
E.P. de Ancón	297	297	0	229	229	0	68	68	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	169	169	0	45	45	0	124	124	0
E.P. de Huacho	157	147	10	68	63	5	89	84	5
E.P. de Cañete	201	201	0	104	104	0	97	97	0
E.P. de Huaral	382	382	0	133	133	0	249	249	0
Ica	436	416	20	257	243	14	179	173	6
E.P. de Ica	281	267	14	156	146	10	125	121	4
E.P. de Chincha	155	149	6	101	97	4	54	52	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	424	395	29	163	149	14	261	246	15
Arequipa	249	231	18	74	68	6	175	163	12
E.P. de Arequipa	211	211	0	54	54	0	157	157	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	6	0	6	12	0	12
E.P. Camaná	20	20	0	14	14	0	6	6	0
Moquegua	18	18	0	7	7	0	11	11	0
E.P. de Moquegua	18	18	0	7	7	0	11	11	0
Tacna	157	146	11	82	74	8	75	72	3
E.P. de Tacna	147	146	1	75	74	1	72	72	0
E.P. Mujeres de Tacna	10	0	10	7	0	7	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	88	16	24	17	7	80	71	9
Junín	83	70	13	17	11	6	66	59	7
E.P. de Huancayo	60	60	0	8	8	0	52	52	0
E.P. Mujeres de Concepción	8	0	8	1	0	1	7	0	7
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Ayacucho	21	18	3	7	6	1	14	12	2
E.P. de Ayacucho	18	18	0	6	6	0	12	12	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	117	116	1	65	65	0	52	51	1
Huánuco	24	24	0	16	16	0	8	8	0
E.P. de Huánuco	24	24	0	16	16	0	8	8	0
Pasco	55	55	0	28	28	0	27	27	0
E.P. de Cochamarca	55	55	0	28	28	0	27	27	0
Ucayali	38	37	1	21	21	0	17	16	1
E.P. de Pucallpa	38	37	1	21	21	0	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	186	155	31	109	93	16	77	62	15
Apurímac	11	3	8	3	2	1	8	1	7
E.P. de Abancay	2	1	1	2	1	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	123	106	17	74	60	14	49	46	3
E.P. de Cusco	103	103	0	57	57	0	46	46	0
E.P. Mujeres del cusco	17	0	17	14	0	14	3	0	3
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	52	46	6	32	31	1	20	15	5
E.P. de Pto. Maldonado	52	46	6	32	31	1	20	15	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	150	139	11	81	74	7	69	65	4
San Martín	40	38	2	26	24	2	14	14	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	20	18	2	11	9	2	9	9	0
Loreto	95	87	8	48	43	5	47	44	3
E.P. de Iquitos	86	86	0	42	42	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Iquitos	8	0	8	5	0	5	3	0	3
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	15	14	1	7	7	0	8	7	1
E.P. de Chachapoyas	11	10	1	3	3	0	8	7	1
E.P. de Bagua Grande	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	101	9	37	35	2	73	66	7
Puno	73	64	9	16	14	2	57	50	7
E.P. de Puno	45	45	0	5	5	0	40	40	0
E.P. de Lampa	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. Juliaca	19	19	0	9	9	0	10	10	0
Tacna	37	37	0	21	21	0	16	16	0
E.P. de Challapalca	37	37	0	21	21	0	16	16	0

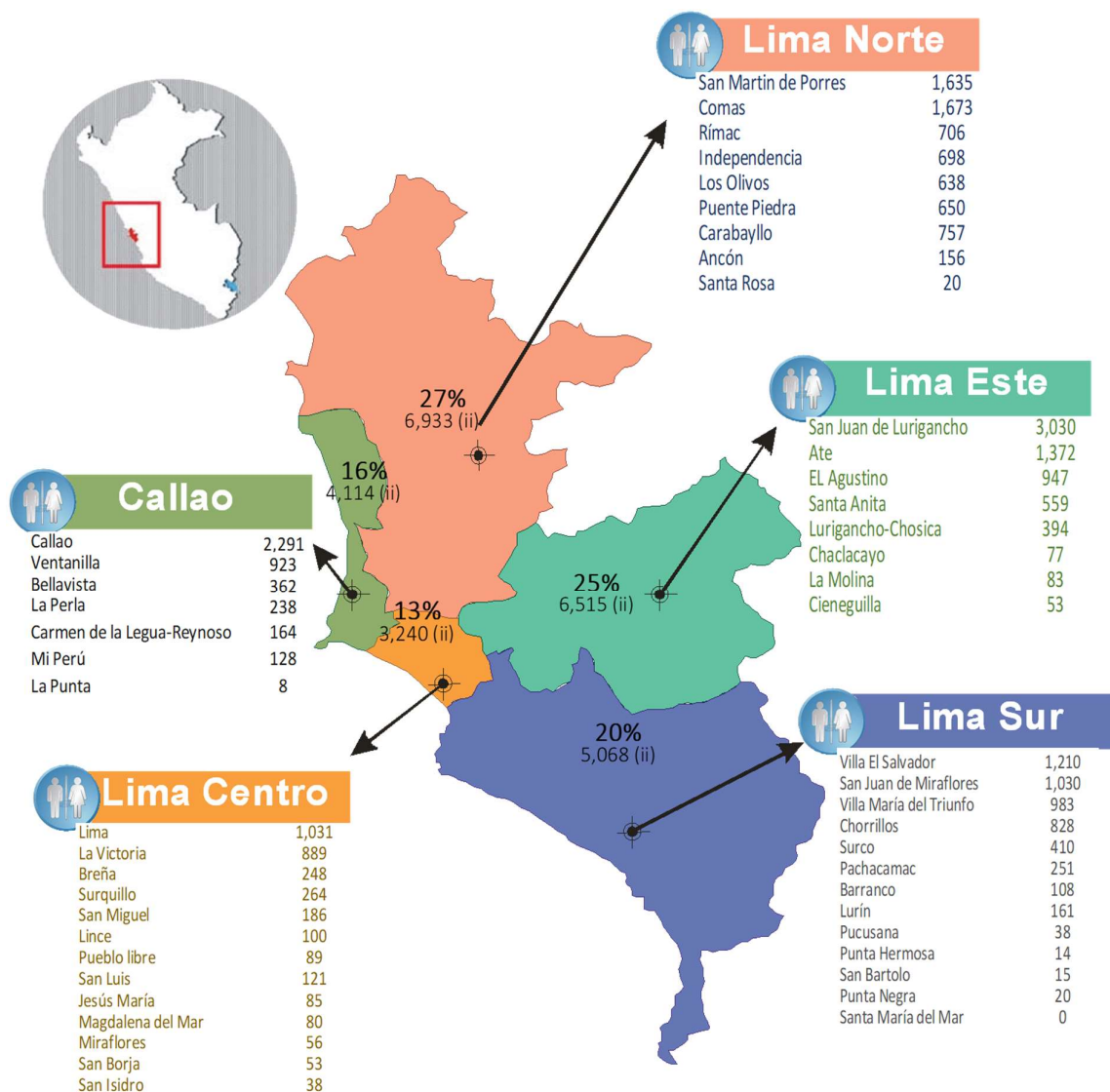
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,870	100.00%		
1	La Victoria	173,630	889	3.44%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2,291	8.86%	0.51%	508
3	Bellavista	74,851	362	1.40%	0.48%	484
4	EL Agustino	198,862	947	3.66%	0.48%	476
5	Rímac	174,785	706	2.73%	0.40%	404
6	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	164	0.63%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	238	0.92%	0.39%	388
8	Lima	268,352	1,031	3.99%	0.38%	384
9	Independencia	211,360	698	2.70%	0.33%	330
10	Comas	520,450	1,673	6.47%	0.32%	321
11	Barranco	34,378	108	0.42%	0.31%	314
12	Villa El Salvador	393,254	1,210	4.68%	0.31%	308
13	Ventanilla	315,600	923	3.57%	0.29%	292
14	San Juan de Lurigancho	1,038,495	3,030	11.71%	0.29%	292
15	Breña	85,315	248	0.96%	0.29%	291
16	Surquillo	91,023	264	1.02%	0.29%	290
17	San Juan de Miraflores	355,219	1,030	3.98%	0.29%	290
18	Santa Anita	196,214	559	2.16%	0.28%	285
19	Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
20	Mi Perú	45,297	128	0.49%	0.28%	283
21	Chorrillos	314,241	828	3.20%	0.26%	263
22	Pucusana	14,891	38	0.15%	0.26%	255
23	San Martín de Porres	654,083	1,635	6.32%	0.25%	250
24	Ancón	62,928	156	0.60%	0.25%	248
25	Villa María del Triunfo	398,433	983	3.80%	0.25%	247
26	San Luis	52,082	121	0.47%	0.23%	232
27	Ate	599,196	1,372	5.30%	0.23%	229
28	Pachacamac	110,071	251	0.97%	0.23%	228
29	Carabayllo	333,039	757	2.93%	0.23%	227
30	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
31	San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
32	Puente Piedra	329,675	650	2.51%	0.20%	197
33	Los Olivos	325,884	638	2.47%	0.20%	196
34	Lince	54,711	100	0.39%	0.18%	183
35	Lurín	89,195	161	0.62%	0.18%	181
36	Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
37	Lurigancho-Chosica	240,814	394	1.52%	0.16%	164
38	Cieneguilla	34,684	53	0.20%	0.15%	153
39	Magdalena del Mar	60,290	80	0.31%	0.13%	133
40	Surco	329,152	410	1.58%	0.12%	125
41	San Miguel	155,384	186	0.72%	0.12%	120
42	Jesús María	75,359	85	0.33%	0.11%	113
43	Pueblo libre	83,323	89	0.34%	0.11%	107
44	Punta Hermosa	15,874	14	0.05%	0.09%	88
45	Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
46	San Isidro	60,735	38	0.15%	0.06%	63
47	La Molina	140,679	83	0.32%	0.06%	59
48	Miraflores	99,337	56	0.22%	0.06%	56
49	San Borja	113,247	53	0.20%	0.05%	47
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	889	3.44%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2291	8.86%	0.51%	508
3	Bellavista	74,851	362	1.40%	0.48%	484
4	EL Agustino	198,862	947	3.66%	0.48%	476
5	Rímac	174,785	706	2.73%	0.40%	404
6	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	164	0.63%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	238	0.92%	0.39%	388
8	Lima	268,352	1031	3.99%	0.38%	384
9	Independencia	211,360	698	2.70%	0.33%	330
10	Comas	520,450	1,673	6.47%	0.32%	321

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,870	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,240	12.52%	2.53%	2,530
La Victoria	173,630	889	3.44%	0.51%	512
Lima	268,352	1,031	3.99%	0.38%	384
Surquillo	91,023	264	1.02%	0.29%	290
Breña	85,315	248	0.96%	0.29%	291
Lince	54,711	100	0.39%	0.18%	183
San Luis	52,082	121	0.47%	0.23%	232
San Miguel	155,384	186	0.72%	0.12%	120
Jesús María	75,359	85	0.33%	0.11%	113
Magdalena del Mar	60,290	80	0.31%	0.13%	133
Pueblo libre	83,323	89	0.34%	0.11%	107
Miraflores	99,337	56	0.22%	0.06%	56
San Borja	113,247	53	0.20%	0.05%	47
San Isidro	60,735	38	0.15%	0.06%	63
Lima Norte	2,640,067	6,933	26.80%	2.25%	2,246
Rímac	174,785	706	2.73%	0.40%	404
Independencia	211,360	698	2.70%	0.33%	330
Comas	520,450	1,673	6.47%	0.32%	321
San Martín de Porres	654,083	1,635	6.32%	0.25%	250
Ancón	62,928	156	0.60%	0.25%	248
Los Olivos	325,884	638	2.47%	0.20%	196
Puente Piedra	329,675	650	2.51%	0.20%	197
Carabaylo	333,039	757	2.93%	0.23%	227
Santa Rosa	27,863	20	0.08%	0.07%	72
Lima Sur	2,070,263	5,068	19.59%	2.78%	2,782
Barranco	34,378	108	0.42%	0.31%	314
Villa El Salvador	393,254	1,210	4.68%	0.31%	308
San Juan de Miraflores	355,219	1,030	3.98%	0.29%	290
Chorrillos	314,241	828	3.20%	0.26%	263
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	983	3.80%	0.25%	247
Pucusana	14,891	38	0.15%	0.26%	255
San Bartolo	7,482	15	0.06%	0.20%	200
Lurín	89,195	161	0.62%	0.18%	181
Pachacamac	110,071	251	0.97%	0.23%	228
Surco	329,152	410	1.58%	0.12%	125
Punta Hermosa	15,874	14	0.05%	0.09%	88
Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
Lima Este	2,491,856	6,515	25.18%	1.84%	1,837
EL Agustino	198,862	947	3.66%	0.48%	476
San Juan de Lurigancho	1,038,495	3,030	11.71%	0.29%	292
Santa Anita	196,214	559	2.16%	0.28%	285
Ate	599,196	1,372	5.30%	0.23%	229
Chaclacayo	42,912	77	0.30%	0.18%	179
Lurigancho-Chosica	240,814	394	1.52%	0.16%	164
Cieneguilla	34,684	53	0.20%	0.15%	153
La Molina	140,679	83	0.32%	0.06%	59
Callao	994,494	4,114	15.90%	2.55%	2,551
Callao	451,260	2,291	8.86%	0.51%	508
Bellavista	74,851	362	1.40%	0.48%	484
La Perla	61,417	238	0.92%	0.39%	388
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	164	0.63%	0.39%	388
Ventanilla	315,600	923	3.57%	0.29%	292
Mi Perú	45,297	128	0.49%	0.28%	283
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	9,834	%	2,399	%	3,990	%	3,445	%
Internos Procedentes de Lima	5,211	53%	208	9%	2,255	57%	2,748	80%
Lima Norte	1,379	14%	66	3%	543	14%	770	22%
Comas	363	4%	15	1%	138	3%	210	6%
San Martín de Porres	312	3%	10	0%	126	3%	176	5%
Rímac	136	1%	5	0%	54	1%	77	2%
Los Olivos	118	1%	5	0%	39	1%	74	2%
Independencia	143	1%	8	0%	65	2%	70	2%
Puente Piedra	118	1%	9	0%	54	1%	55	2%
Carabayllo	154	2%	12	1%	55	1%	87	3%
Ancón	33	0%	2	0%	11	0%	20	1%
Santa Rosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Centro	736	7%	27	1%	332	8%	377	11%
Lima	246	3%	13	1%	106	3%	127	4%
La Victoria	209	2%	5	0%	108	3%	96	3%
Breña	57	1%	4	0%	24	1%	29	1%
Surquillo	68	1%	1	0%	24	1%	43	1%
San Miguel	28	0%	2	0%	18	0%	8	0%
Pueblo Libre	19	0%	0	0%	9	0%	10	0%
Lince	23	0%	0	0%	8	0%	15	0%
Magdalena del Mar	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
San Luis	38	0%	1	0%	17	0%	20	1%
Jesús María	11	0%	1	0%	3	0%	7	0%
Miraflores	5	0%	0	0%	3	0%	2	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Lima Sur	1,105	11%	32	1%	550	14%	523	15%
Villa el Salvador	269	3%	5	0%	148	4%	116	3%
Chorrillos	170	2%	7	0%	89	2%	74	2%
Villa María del Triunfo	213	2%	4	0%	90	2%	119	3%
San Juan de Miraflores	225	2%	12	1%	109	3%	104	3%
Surco	83	1%	1	0%	40	1%	42	1%
Lurín	34	0%	0	0%	20	1%	14	0%
Pachacamac	60	1%	1	0%	29	1%	30	1%
Barranco	26	0%	1	0%	7	0%	18	1%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	7	0%	1	0%	5	0%	1	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,431	15%	49	2%	588	15%	794	23%
San Juan de Lurigancho	638	6%	25	1%	252	6%	361	10%
Ate	294	3%	9	0%	125	3%	160	5%
El Agustino	240	2%	8	0%	104	3%	128	4%
Santa Anita	137	1%	4	0%	51	1%	82	2%
Lurigancho-Chosica	83	1%	2	0%	38	1%	43	1%
Chaclacayo	10	0%	0	0%	6	0%	4	0%
La Molina	21	0%	1	0%	8	0%	12	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
Callao	560	6%	34	1%	242	6%	284	8%
Callao	276	3%	14	1%	135	3%	127	4%
Ventanilla	149	2%	12	1%	48	1%	89	3%
Bellavista	57	1%	4	0%	27	1%	26	1%
La Perla	31	0%	1	0%	15	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	24	0%	1	0%	10	0%	13	0%
Mi Perú	23	0%	2	0%	7	0%	14	0%
La Punta	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,223	2,061	162	1,816	1,667	149	407	394	13
Norte	434	412	22	346	326	20	88	86	2
Lima	1,117	1,025	92	945	859	86	172	166	6
Sur	109	100	9	77	69	8	32	31	1
Centro	132	122	10	93	83	10	39	39	0
Oriente	104	96	8	91	83	8	13	13	0
Sur Oriente	143	137	6	112	106	6	31	31	0
Nor Oriente	140	129	11	116	108	8	24	21	3
Altiplano	44	40	4	36	33	3	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	434	412	22	346	326	20	88	86	2
Tumbes	31	31	0	27	27	0	4	4	0
E.P. de Tumbes	31	31	0	27	27	0	4	4	0
Piura	137	128	9	111	103	8	26	25	1
E.P. Piura	128	128	0	103	103	0	25	25	0
E.P. de Sullana	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Lambayeque	96	93	3	94	91	3	2	2	0
E.P. de Chiclayo	96	93	3	94	91	3	2	2	0
La Libertad	129	121	8	89	81	8	40	40	0
E.P. de Trujillo	121	121	0	81	81	0	40	40	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	41	39	2	25	24	1	16	15	1
E.P. de Cajamarca	23	23	0	16	16	0	7	7	0
E.P. de Chota	6	5	1	1	1	0	5	4	1
E.P. de Jaén	12	11	1	8	7	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,117	1,025	92	945	859	86	172	166	6
Ancash	103	97	6	69	65	4	34	32	2
E.P. de Huaraz	23	22	1	23	22	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	80	75	5	46	43	3	34	32	2
Prov. Const. del Callao	26	26	0	16	16	0	10	10	0
E.P. del Callao	26	26	0	16	16	0	10	10	0
Lima	823	748	75	730	655	75	93	93	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	0	20	20	0	20	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	45	0	45	45	0	45	0	0	0
E.P. de Lurigancho	118	118	0	83	83	0	35	35	0
E.P. Miguel Castro Castro	207	207	0	207	207	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Ancón	158	158	0	158	158	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	146	146	0	135	135	0	11	11	0
E.P. de Huacho	76	71	5	46	41	5	30	30	0
E.P. de Cañete	48	48	0	31	31	0	17	17	0
Ica	165	154	11	130	123	7	35	31	4
E.P. de Ica	95	94	1	77	77	0	18	17	1
E.P. de Chincha	70	60	10	53	46	7	17	14	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	109	100	9	77	69	8	32	31	1
Arequipa	64	60	4	45	41	4	19	19	0
E.P. de Arequipa	48	48	0	32	32	0	16	16	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Camaná	12	12	0	9	9	0	3	3	0
Moquegua	14	14	0	9	9	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	9	9	0	5	5	0
Tacna	31	26	5	23	19	4	8	7	1
E.P. de Tacna	26	26	0	19	19	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Tacna	5	0	5	4	0	4	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	132	122	10	93	83	10	39	39	0
Junín	97	91	6	67	61	6	30	30	0
E.P. de Huancayo	55	55	0	32	32	0	23	23	0
E.P. de Chanchamayo	19	19	0	17	17	0	2	2	0
E.P. de Jauja	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. de Tarma	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	13	13	0	13	13	0	0	0	0
Ayacucho	22	18	4	13	9	4	9	9	0
E.P. de Ayacucho	18	18	0	9	9	0	9	9	0
E.P. de Huanta	4	0	4	4	0	4	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	104	96	8	91	83	8	13	13	0
Huánuco	44	41	3	43	40	3	1	1	0
E.P. de Huánuco	44	41	3	43	40	3	1	1	0
Pasco	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Cochamarca	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Ucayali	54	49	5	47	42	5	7	7	0
E.P. de Pucallpa	54	49	5	47	42	5	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	143	137	6	112	106	6	31	31	0
Apurímac	15	13	2	11	9	2	4	4	0
E.P. de Abancay	10	9	1	8	7	1	2	2	0
E.P. de Andahuaylas	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Cusco	85	81	4	58	54	4	27	27	0
E.P. de Cusco	69	69	0	48	48	0	21	21	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	4	0	4	0	0	0
E.P. Sicuani	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Madre de Dios	43	43	0	43	43	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	43	43	0	43	43	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	140	129	11	116	108	8	24	21	3
San Martín	54	54	0	41	41	0	13	13	0
E.P. de Moyobamba	18	18	0	12	12	0	6	6	0
E.P. de Juanjui	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	12	12	0	6	6	0	6	6	0
Loreto	51	45	6	48	43	5	3	2	1
E.P. de Iquitos	40	40	0	38	38	0	2	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Amazonas	35	30	5	27	24	3	8	6	2
E.P. de Chachapoyas	10	10	0	10	10	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	25	20	5	17	14	3	8	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	44	40	4	36	33	3	8	7	1
Puno	44	40	4	36	33	3	8	7	1
E.P. de Puno	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. de Lampa	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Juliaca	25	25	0	21	21	0	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,527	1,427	100	673	614	59	854	813	41
Norte	311	293	18	125	115	10	186	178	8
Lima	752	701	51	377	344	33	375	357	18
Sur	77	73	4	34	31	3	43	42	1
Centro	126	117	9	35	29	6	91	88	3
Oriente	75	68	7	31	27	4	44	41	3
Sur Oriente	72	68	4	27	25	2	45	43	2
Nor Oriente	84	79	5	33	32	1	51	47	4
Altiplano	30	28	2	11	11	0	19	17	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	311	293	18	125	115	10	186	178	8
Tumbes	20	20	0	8	8	0	12	12	0
E.P. de Tumbes	20	20	0	8	8	0	12	12	0
Piura	62	62	0	30	30	0	32	32	0
E.P. Piura	62	62	0	30	30	0	32	32	0
Lambayeque	79	78	1	34	33	1	45	45	0
E.P. de Chiclayo	79	78	1	34	33	1	45	45	0
La Libertad	106	95	11	42	36	6	64	59	5
E.P. de Trujillo	95	95	0	36	36	0	59	59	0
E.P. Mujeres de Trujillo	8	0	8	5	0	5	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Cajamarca	44	38	6	11	8	3	33	30	3
E.P. de Cajamarca	28	23	5	8	5	3	20	18	2
E.P. de Chota	7	6	1	0	0	0	7	6	1
E.P. de Jaén	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	752	701	51	377	344	33	375	357	18
Ancash	85	81	4	31	30	1	54	51	3
E.P. de Huaraz	25	23	2	15	14	1	10	9	1
E.P. de Chimbote	60	58	2	16	16	0	44	42	2
Prov. Const. del Callao	40	40	0	7	7	0	33	33	0
E.P. del Callao	40	40	0	7	7	0	33	33	0
Lima	527	484	43	287	256	31	240	228	12
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	17	0	17	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	14	0	14	14	0	14	0	0	0
E.P. de Lurigancho	172	172	0	99	99	0	73	73	0
E.P. Miguel Castro Castro	77	77	0	52	52	0	25	25	0
E.P. Virgen de Fátima	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. de Ancón	18	18	0	11	11	0	7	7	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	69	69	0	27	27	0	42	42	0
E.P. Virgen de la Merced	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Huacho	40	39	1	8	8	0	32	31	1
E.P. de Cañete	53	53	0	32	32	0	21	21	0
E.P. de Huaral	52	52	0	24	24	0	28	28	0
Ica	100	96	4	52	51	1	48	45	3
E.P. de Ica	57	55	2	28	28	0	29	27	2
E.P. de Chincha	43	41	2	24	23	1	19	18	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	77	73	4	34	31	3	43	42	1
Arequipa	57	56	1	27	26	1	30	30	0
E.P. de Arequipa	45	45	0	19	19	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Camaná	11	11	0	7	7	0	4	4	0
Moquegua	8	8	0	2	2	0	6	6	0
E.P. de Moquegua	8	8	0	2	2	0	6	6	0
Tacna	12	9	3	5	3	2	7	6	1
E.P. de Tacna	9	9	0	3	3	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Tacna	3	0	3	2	0	2	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	126	117	9	35	29	6	91	88	3
Junín	85	80	5	24	20	4	61	60	1
E.P. de Huancayo	57	57	0	10	10	0	47	47	0
E.P. de Chanchamayo	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Jauja	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	12	12	0	5	5	0	7	7	0
Huancavelica	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Ayacucho	35	31	4	8	6	2	27	25	2
E.P. de Ayacucho	31	31	0	6	6	0	25	25	0
E.P. de Huanta	4	0	4	2	0	2	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	75	68	7	31	27	4	44	41	3
Huánuco	33	29	4	6	4	2	27	25	2
E.P. de Huánuco	33	29	4	6	4	2	27	25	2
Pasco	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	6	6	0	4	4	0
Ucayali	32	29	3	19	17	2	13	12	1
E.P. de Pucallpa	32	29	3	19	17	2	13	12	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	72	68	4	27	25	2	45	43	2
Apurímac	20	20	0	9	9	0	11	11	0
E.P. de Abancay	13	13	0	6	6	0	7	7	0
E.P. de Andahuaylas	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Cusco	45	41	4	18	16	2	27	25	2
E.P. de Cusco	36	36	0	14	14	0	22	22	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Madre de Dios	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Pto. Maldonado	7	7	0	0	0	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	79	5	33	32	1	51	47	4
San Martín	41	39	2	9	9	0	32	30	2
E.P. de Moyobamba	13	12	1	3	3	0	10	9	1
E.P. de Juanjui	13	12	1	3	3	0	10	9	1
E.P. de Tarapoto	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	13	13	0	1	1	0	12	12	0
Loreto	27	25	2	18	18	0	9	7	2
E.P. de Iquitos	24	24	0	18	18	0	6	6	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	0	0	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Amazonas	16	15	1	6	5	1	10	10	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Bagua Grande	11	10	1	6	5	1	5	5	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	30	28	2	11	11	0	19	17	2
Puno	30	28	2	11	11	0	19	17	2
E.P. de Puno	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. de Lampa	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. Juliaca	12	12	0	5	5	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística